

Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de El Puerto de Santa María. Plaza nº 3

Parque Empresarial Las Salinas, C/ Dr Duarte de Acosta n 9, 11500, Puerto De Santa María (El). Tlfno.: 956901311 956901327, Fax: 956203751, Correo electrónico: Sec.Civil-Instr.PlazaN3.TI.Psantamaria.JUS@juntadeandalucia.es

N.I.G: 1102742120260002794. Sec

Tipo y número de procedimiento: Monitorio 621/2026.; Grupo Trabajo: 3-T

De: ZIO ECO SOLUCIONES SL

Abogado/a: MARIA DE LAS MERCEDES CARRERA ESTEPA

Procurador/a: JESUS MARIA HERRERA GARCIA

Contra: INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA SL

CEDULA DE REQUERIMIENTO JUDICIAL

Autoridad que acuerda el requerimiento: Letrada de la Administración de Justicia.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona a la que se requiere: INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA SL con domicilio en CL ALBERT EINSTEIN, 21 11500 Puerto de Santa María (El) (CÁDIZ) España.

Orden que debe cumplir: Pagar a ZIO ECO SOLUCIONES SL la cantidad de 8.897,72 euros, debiendo acreditar ante este tribunal haber realizado el pago.

Esta cantidad deberá ser transferida a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco de Santander SA , con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274 y en observaciones indicar la cuenta número 1276000008062126

Plazo para el cumplimiento de lo ordenado: Veinte días hábiles, computados desde el siguiente a este requerimiento.

PREVENCIONES LEGALES

1.ª) En el mismo plazo de veinte días puede, en vez de pagar, comparecer ante el tribunal y alegar de forma fundada y motivada, en escrito de oposición, las razones por las que, a su entender, no debe en todo o en parte la cantidad reclamada.

El escrito debe ir firmado por profesional de la abogacía y procura si la cantidad reclamada excede de 2000 euros.

2.ª) Si en el referido plazo de veinte días no acredita en el tribunal haber pagado a la persona acreedora, ni comparece ante el mismo alegando las razones de su negativa al pago, se despachará ejecución contra sus bienes, si así lo solicita la persona acreedora (artículo 816 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil).



Código:	OSEQRM55E8Q5KCSN8VDZKU6SWN57L5	Fecha	11/09/2026
Firmado Por	MOISÉS GARCÍA BURGUILLOS	Página	1/2
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



De recibir este requerimiento dos o más veces, tendrá eficacia a efectos procesales la primera fecha en que lo reciba (artículo 155.4 de la LEC).

En Puerto De Santa María (El), a 11 de septiembre del 2026

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA SL
CL ALBERT EINSTEIN, 21
11500 Puerto de Santa María (El)
(CÁDIZ) España



Código:	OSE QRM55E8Q5KCSN8VDZKU6SWN57L5	Fecha	11/09/2026
Firmado Por	MOISÉS GARCÍA E URGUILLOS	Página	2/2
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de El Puerto de Santa María. Plaza nº 3

Parque Empresarial Las Salinas, C/ Dr Duarte de Acosta n 9, 11500, Puerto De Santa María (El). Tlfno.: 956901311 956901327, Fax: 956203751, Correo electrónico: Sec.Civil-Instr.PlazaN3.TI.Psantamaria.JUS@juntadeandalucia.es

N.I.G: 1102742120260002794. Sec

Tipo y número de procedimiento: Monitorio 621/2026. Grupo Trabajo: 3-T

De: ZIO ECO SOLUCIONES SL

Abogado/a: MARIA DE LAS MERCEDES CARRERA ESTEPA

Procurador/a: JESUS MARIA HERRERA GARCIA

Contra: INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA SL

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia

En Puerto De Santa María (El), a once de septiembre de dos mil veintiséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Por el procurador JESUS MARIA HERRERA GARCIA en representación de ZIO ECO SOLUCIONES SL, se ha presentado solicitud inicial de proceso monitorio frente a INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA SL con domicilio en CL ALBERT EINSTEIN, 21 11500 Puerto de Santa María (El) (CÁDIZ) España, en reclamación de 8.897,72 euros.

La solicitud ha quedado registrada con el número 621/2026.

No se ha acreditado el pago de la tasa judicial

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Examinada la anterior solicitud se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte solicitante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7 y 814 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC).

También se estima cumplido el requisito de procedibilidad consistente en acudir las partes a algún medio adecuado de solución de controversias antes de iniciar la vía judicial, exigible en este caso de acuerdo con los artículos 3 y 5 de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia. Así se desprende de la documentación aportada, de acuerdo con el artículo 264.4.º de la LEC, y de las circunstancias expuestas en la solicitud.

Segundo.- Asimismo, este tribunal tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de la misma, según los artículos 36, 45 y 813 de la citada ley procesal, y es también competente territorialmente por aplicación del artículo últimamente mencionado.



Código:	OSEQR8RR7TT665CNULK28YV27F9WJZ	Fecha	11/09/2026
Firmado Por	MOISÉS GARCÍA BURGUILLOS		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3



Tercero.- La petición inicial cumple los requisitos del artículo 814 de la LEC, pues se indica la identidad y domicilio del acreedor y deudor, el lugar en que residen o pueden ser hallados, y el origen y cuantía de la deuda.

Igualmente se acompañan, como exige el artículo 815.1 documentos de los previstos en el artículo 312 / que constituyen un principio de prueba del derecho del peticionario confirmado por lo que se expone en la petición.

Cuarto - Procede, por tanto, admitir a trámite la solicitud y requerir de pago al/a la deudor/a en los términos y con los apercibimientos previstos en el artículo 815 de la LEC.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se admite a trámite la solicitud de proceso monitorio presentada por el procurador JESUS MARIA HERRERA GARCIA en representación de ZIO ECO SOLUCIONES SL, frente a INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA SL.

2.- Una vez se aporten las preceptivas copias de la demanda y se acredite el pago de la tasa judicial, requiérase a INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA SL, para que en el plazo de veinte días pague al/a la peticionario/a la cantidad de 8.897,72 euros, acreditándolo ante el tribunal, o comparezca ante éste y alegue de forma fundada y motivada, en escrito de oposición, las razones por las que, a su entender, no debe en todo o en parte la cantidad reclamada.

Adviértase a la parte deudora que el escrito de oposición habrá de estar firmado por abogado/a y procurador/a, si la cantidad reclamada excede de 2000 euros.

3.- Notifíquese el requerimiento al/a la deudor/a en la forma prevista en el artículo 161 de la LEC, advirtiéndole que, de no pagar ni comparecer alegando las razones de la negativa, se despachará ejecución contra él si así lo solicita el acreedor (artículo 816 de la LEC).

En el acto del requerimiento dese traslado a la parte deudora, mediante entrega de copias de la solicitud y de los documentos acompañados.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de REPOSICIÓN ante la Letrada de la Administración de Justicia, mediante escrito presentado en la oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho



importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este órgano judicial tiene abierta en el con el número , indicando en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" código 00-Reposición. La consignación deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15.ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Lo decreto y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQR8RR7TT665CNULK28YV27F9WJZ	Fecha	11/09/2026
Firmado Por	MOISÉS GARCÍA BURGUILLOS		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3



**A LA SECCIÓN CIVIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE EL PUERTO DE
SANTA MARÍA QUE POR TURNO DE REPARTO CORRESPONDA**

D. JESÚS M.^a HERRERA GARCÍA, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de la mercantil **ZIO ECO SOLUCIONES, S.L.**, con CIF **B05291539**, y domicilio social en Polígono Industrial Guadalquivir, calle Tecnología, nave 4-6, 41120 Gelves, Sevilla, cuyo administrador único es D. MANUEL BEJARANO OSUNA, con D.N.I. 75400732-Q y mismo domicilio a los presentes efectos, y cuya representación se acredita mediante certificado de poder general y especial *apud acta*, que se acompaña como **documento n.º 1**, bajo la dirección letrada de D.^a M^a MERCEDES CARRERA ESTEPA, Abogada colegiada n.º 10.334 del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla, con acreditación de poder general *apud acta* que se aporta como **documento n.º 2**, ante el Juzgado comparezco y, como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que, por medio del presente escrito, al amparo de los artículos 812 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, formulo **PETICIÓN INICIAL DE PROCEDIMIENTO MONITORIO** frente a:

INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L.
CIF: B56060262

Domicilio: **calle Albert Einstein n.º 21, 11500 El Puerto de Santa María, Cádiz.**
Domicilio igualmente utilizado en comunicaciones: **Avenida Isaac Newton n.º 17, 11500 El Puerto de Santa María, Cádiz.**

Todo ello en reclamación de la cantidad de **OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS —8.897,72 €—**, cantidad dineraria, líquida, determinada, vencida y exigible, correspondiente a la factura n.º 1/000006, de fecha 14 de octubre de 2025, emitida en concepto de devolución de retenciones de obra practicadas sobre facturas anteriores relativas al suministro e instalación de equipos de aire acondicionado.

La presente petición se formula con base en los siguientes,

HECHOS

PRIMERO. - Relación contractual entre las partes.

ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. fue contratada por INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L., en adelante también como INTECNEA, para el suministro e instalación de equipos de aire acondicionado en las instalaciones de esta última sitas en El Puerto de Santa María, Cádiz.

La relación contractual tuvo su origen en el presupuesto emitido por ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. para el suministro e instalación de equipos de aire acondicionado, por importe inicial de 69.820,20 €, aceptado por la mercantil deudora.

Se acompaña como **Documento n.º 3** copia del presupuesto de suministro e instalación de equipos de aire acondicionado.

En ejecución de la relación comercial existente, ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. suministró, instaló y puso en funcionamiento los equipos de aire acondicionado contratados, emitiendo las correspondientes facturas derivadas de los trabajos ejecutados.

SEGUNDO. - Acuerdo posterior de agosto de 2024.

Con posterioridad a la ejecución inicial de los trabajos, las partes suscribieron un acuerdo de fecha 5 de agosto de 2024, en el que se recogían determinados desacuerdos relativos a la ejecución de los trabajos y se pactaba la realización por ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. de actuaciones concretas adicionales.

En dicho acuerdo se hacía constar que ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. revisaría el correcto funcionamiento de la totalidad de las máquinas objeto del pedido y realizaría determinados trabajos de desmontaje y desplazamiento de equipos instalados en la sala ERSEL a la cubierta exterior de las instalaciones de INTECNEA, conforme a las indicaciones de esta.

El anexo incorporado al acuerdo delimitaba las partidas concretas objeto de dicha intervención: desmontaje de equipos, montaje de unidad exterior en cubierta, instalación de líneas frigoríficas, cableado de interconexión, carga adicional y perforación en panel sándwich para paso de instalaciones.

Se acompaña como **Documento n.º 4** copia del acuerdo suscrito entre las partes en agosto de 2024 y su anexo.

CUARTO. - Emisión de la factura reclamada por devolución de retenciones.

Una vez ejecutados los trabajos y transcurrido el periodo correspondiente, ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. emitió a cargo de INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L. la **factura n.º 1/000006, de fecha 14 de octubre de 2025, por importe de 8.897,72 €, en concepto de devolución de las retenciones por obra correspondientes a las facturas n.º 3, 11 y 13 del ejercicio 2024, relativas al suministro e instalación de equipos de aire acondicionado.**

La factura fue emitida con forma de pago mediante transferencia bancaria, encontrándose vencida y pendiente de abono.

Se acompaña como **Documento n.º 5** copia de la factura n.º 1/000006, de fecha 14 de octubre de 2025, por importe de 8.897,72 €.

QUINTO. - Imprudencia de la retención indefinida de la cantidad reclamada.

La cantidad reclamada corresponde a retenciones practicadas sobre facturas anteriores por trabajos ya ejecutados.

La mercantil deudora ha pretendido justificar la falta de pago alegando determinadas incidencias técnicas relativas a filtraciones, pasos por cubierta, soportes, nivelación, drenajes, trazados, cableado y otros extremos relacionados con la instalación.

Sin embargo, ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. ha venido negando que tales alegaciones permitan retener indefinidamente el importe reclamado, especialmente en lo relativo a problemas constructivos, terminación de cubierta, impermeabilización, pendientes, nivelación de superficies, calas o acondicionamientos previos que no formaban parte del encargo asumido por mi mandante.

El objeto contractual de ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. se refería al suministro, instalación, montaje, puesta en marcha y actuaciones técnicas propias de los equipos de climatización, pero no a la ejecución, terminación, reparación, nivelación o impermeabilización general de la cubierta del edificio ni a la corrección de deficiencias constructivas imputables a la propiedad.

En todo caso, la existencia de discrepancias técnicas no priva a la factura reclamada de su carácter dinerario, líquido, determinado, vencido y exigible, ni transforma la devolución de retenciones en una garantía ilimitada, indefinida y ajena al concreto alcance contractual de los trabajos asumidos por ZIO ECO SOLUCIONES, S.L.

SEXTO. - Requerimientos extrajudiciales. MASC y falta de pago.

Antes de acudir a la vía judicial, ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. ha intentado resolver la controversia de forma extrajudicial.

En fecha 24 de junio de 2026 se remitió a INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L. comunicación fehaciente por correo electrónico certificado, reclamando el pago de la factura n.º 1/000006, por importe de 8.897,72 €, y dejando expresa constancia de que dicha comunicación se formulaba como actividad negociadora previa y Medio Adecuado de Solución de Controversias —MASC—.

La mercantil deudora contestó rechazando la procedencia del pago y condicionándolo a la previa realización de determinadas actuaciones técnicas que ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. no acepta como obligación contractual propia en los términos planteados.

Pese a ello, ZIO ECO SOLUCIONES, S.L., con voluntad de evitar el litigio, formuló una propuesta de solución extrajudicial que incluía la posibilidad de valorar actuaciones adicionales bajo presupuesto independiente e incluso una reducción del 5% sobre el importe reclamado.

Dicha propuesta fue nuevamente rechazada por INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L., manteniendo su negativa al pago de la factura y condicionando su abono a revisiones y reparaciones sin coste que exceden del alcance contractual aceptado por mi mandante.

Finalmente, ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. remitió comunicación fehaciente dando por finalizado sin acuerdo el proceso de negociación iniciado como MASC, con expresa reserva de acciones judiciales.

Se acompañan como *Documento n.º 6* las comunicaciones certificadas remitidas por esta parte, las contestaciones de la deudora y la comunicación final de cierre del MASC sin acuerdo.

SÉPTIMO. - Cuantía reclamada.

La cantidad reclamada en el presente procedimiento asciende a:

OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS —8.897,72 €—.

Dicha suma se reclama como principal adeudado por INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L. a ZIO ECO SOLUCIONES, S.L., en concepto de devolución de retenciones de obra correspondientes a facturas anteriores relativas al suministro e instalación de equipos de aire acondicionado.

La deuda se encuentra documentada mediante presupuesto, facturas, acuerdo suscrito entre las partes, comunicaciones extrajudiciales y requerimientos fehacientes de pago.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. - Jurisdicción y competencia objetiva.

Corresponde el conocimiento del presente asunto a los órganos del orden jurisdiccional civil, conforme a los artículos 9.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 36 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al tratarse de una reclamación dineraria derivada de una relación contractual mercantil entre dos sociedades.

La competencia objetiva corresponde a la Sección Civil del Tribunal de Instancia competente, al tratarse de una petición inicial de procedimiento monitorio regulada en los artículos 812 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

II. - Competencia territorial.

La competencia territorial corresponde a la Sección Civil del Tribunal de Instancia de El Puerto de Santa María, por ser el domicilio de la mercantil deudora, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L., sito en El Puerto de Santa María, Cádiz.

Todo ello conforme al artículo 813 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que establece para el procedimiento monitorio un fuero territorial especial e imperativo determinado por el domicilio o residencia del deudor o, si no fueren conocidos, por el lugar en que pudiera ser hallado a efectos del requerimiento de pago.

Aunque el acuerdo de agosto de 2024 contiene una cláusula de sumisión a los Juzgados y Tribunales de Córdoba, dicha previsión no desplaza el fuero imperativo propio del

procedimiento monitorio, al no ser aplicables en esta modalidad procesal las normas sobre sumisión expresa o tácita.

III. - Capacidad, legitimación y postulación.

ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. ostenta capacidad para ser parte y capacidad procesal conforme a los artículos 6 y 7 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, actuando por medio de su representante legal.

La legitimación activa corresponde a ZIO ECO SOLUCIONES, S.L., acreedora de la cantidad reclamada.

La legitimación pasiva corresponde a INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L., deudora de la factura cuyo pago se reclama.

En cuanto a la postulación, el procedimiento monitorio permite la presentación de la petición inicial sin necesidad preceptiva de abogado ni procurador, sin perjuicio de que esta parte comparezca representada por Procurador y asistida de Letrada.

IV. - Procedencia del procedimiento monitorio.

Conforme al artículo 812 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, podrá acudir al procedimiento monitorio quien pretenda de otro el pago de una deuda dineraria, líquida, determinada, vencida y exigible, cuando dicha deuda se acredite mediante documentos que, cualquiera que sea su forma y clase o soporte físico, aparezcan firmados por el deudor o acrediten una relación comercial duradera, así como mediante facturas, albaranes, certificaciones, telegramas, telefax u otros documentos que habitualmente documenten créditos y deudas en relaciones de la clase que aparezca existente entre acreedor y deudor.

En el presente caso concurren todos los requisitos exigidos legalmente:

1. La deuda es dineraria, pues se concreta en una suma de dinero.
2. Es líquida y determinada, al ascender a 8.897,72 €.
3. Es vencida y exigible, al corresponder a una factura emitida el 14 de octubre de 2025 por devolución de retenciones de obra de facturas anteriores.
4. Se encuentra documentada mediante factura, presupuesto, acuerdo suscrito entre las partes, facturas previas, liquidación de retenciones y comunicaciones extrajudiciales.
5. Procede de una relación mercantil documentada entre dos sociedades.

Por todo ello, la vía monitoria resulta adecuada, al existir un principio documental suficiente de la deuda reclamada.

V. - Fondo de la reclamación. Fuerza vinculante de los contratos y obligación de pago.

El artículo 1091 del Código Civil establece que las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes y deben cumplirse conforme a los mismos.

Asimismo, el artículo 1258 del Código Civil dispone que los contratos obligan no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso y a la ley.

ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. ejecutó los trabajos contratados y emitió la correspondiente factura por devolución de retenciones. La mercantil deudora no ha abonado la cantidad reclamada, pese a haber sido requerida fehacientemente para ello.

Las discrepancias técnicas planteadas por INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L. no justifican la retención indefinida del importe reclamado ni alteran la naturaleza vencida, líquida y exigible de la factura, especialmente cuando se refieren, total o parcialmente, a cuestiones constructivas o de preparación de cubierta ajenas al alcance contractual asumido por ZIO ECO SOLUCIONES, S.L.

VI. - Mora e intereses.

Conforme a los artículos 1100, 1101 y 1108 del Código Civil, el deudor incurre en mora desde que el acreedor le exige judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de su obligación, debiendo indemnizar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento.

Asimismo, tratándose de una operación comercial entre empresas, resultará de aplicación, en su caso, la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en cuanto a los intereses de demora que procedan.

Esta parte interesa el devengo de los intereses legalmente procedentes desde la fecha de vencimiento de la factura o, subsidiariamente, desde la reclamación extrajudicial fehaciente, y, en todo caso, desde la presentación de la presente petición inicial, sin perjuicio de los intereses procesales del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que procedan desde la resolución que reconozca la deuda o permita su ejecución.

VII. - Costas.

En materia de costas deberá estarse a lo previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil para el procedimiento monitorio y, en su caso, para el eventual procedimiento declarativo que se siga si la mercantil deudora formulara oposición.

Para el caso de que la deudora no atienda el requerimiento de pago ni formule oposición y resulte necesario instar el despacho de ejecución, se interesa la imposición de las costas que legalmente procedan.

VIII. - Cumplimiento del requisito de actividad negociadora previa.

Esta parte ha intentado evitar el litigio mediante comunicaciones fehacientes remitidas a la mercantil deudora, identificando las partes, el objeto de la controversia, la factura reclamada, la cuantía adeudada y la voluntad de alcanzar una solución extrajudicial.

Dichas comunicaciones se han realizado expresamente en el marco de un Medio Adecuado de Solución de Controversias —MASC—, habiendo finalizado sin acuerdo ante la negativa de INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L. a abonar la cantidad reclamada y su rechazo a la propuesta transaccional formulada por ZIO ECO SOLUCIONES, S.L.

Por tanto, debe tenerse por cumplido el requisito de procedibilidad previsto en la normativa procesal vigente.

- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

Documento n.º 1. Certificado de poder general y especial apud acta acreditativo de la representación conferida por ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. a favor del Procurador D. Jesús M.ª Herrera García.

Documento n.º 2. Certificado de poder general apud acta acreditativo de la intervención de D.ª M.ª Mercedes Carrera Estepa, Abogada colegiada n.º 10.334 del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla.

Documento n.º 3. Presupuesto emitido por ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. para el suministro e instalación de equipos de aire acondicionado, por importe inicial de 69.820,20 €, aceptado por INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L.

Documento n.º 4. Acuerdo suscrito entre ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. e INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L. en agosto de 2024, junto con su anexo, relativo a las actuaciones concretas adicionales pactadas entre las partes.

Documento n.º 5. Factura n.º 1/000006, de fecha 14 de octubre de 2025, emitida por ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. frente a INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L., por importe de 8.897,72 €, en concepto de devolución de retenciones de obra correspondientes a las facturas n.º 3, 11 y 13 del ejercicio 2024, relativas al suministro e instalación de equipos de aire acondicionado.

Documento n.º 6. Comunicaciones fehacientes remitidas entre las partes en el marco del Medio Adecuado de Solución de Controversias —MASC—, incluyendo el requerimiento inicial de pago, las contestaciones de INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L., las comunicaciones posteriores de ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. y la comunicación final de cierre del proceso negociador sin acuerdo.

Por todo lo expuesto,

SUPlico AL JUZGADO

Que, teniendo por presentado este escrito, junto con los documentos que se acompañan y sus copias, se sirva admitirlo y tenga por formulada PETICIÓN INICIAL DE PROCEDIMIENTO MONITORIO por ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. frente a INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L., en reclamación de la cantidad de OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS —8.897,72 €—, y, previos los trámites legales oportunos, acuerde:

1. Requerir a INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L. para que, en el plazo legal de veinte días, pague a ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. la cantidad reclamada de 8.897,72 €, acreditándolo ante el Juzgado; o, en su caso, comparezca y alegue de forma fundada y motivada las razones por las que entienda que no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada.
2. Advertir a la deudora de que, si no paga ni formula oposición en plazo, se dictará resolución dando por terminado el procedimiento monitorio y se dará traslado a esta parte para que pueda instar el despacho de ejecución por la cantidad reclamada, más los intereses y costas que legalmente procedan.
3. Para el caso de oposición, se acuerde la continuación del procedimiento por los trámites que correspondan conforme a la Ley de Enjuiciamiento Civil, atendida la cuantía de 8.897,72 €, con expresa imposición de costas a la demandada si su oposición fuera desestimada.

Por ser Justicia que pido en El Puerto de Santa María, a 29 de julio de 2026.

OTROSÍ DIGO PRIMERO. - Domicilio y medios de comunicación de la deudora.

Que, a efectos de practicar el requerimiento de pago, esta parte designa como domicilio de la mercantil deudora el siguiente:

INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L.

Calle Albert Einstein n.º 21

11500 El Puerto de Santa María, Cádiz.

Asimismo, y a efectos meramente complementarios de localización, se hace constar el siguiente domicilio utilizado por la deudora en comunicaciones recientes:

Avenida Isaac Newton n.º 17

11500 El Puerto de Santa María, Cádiz.

También consta como dirección electrónica utilizada en las comunicaciones mantenidas entre las partes la siguiente:

fz@baublock.com

SUPLICO AL JUZGADO que tenga por efectuada la anterior manifestación a los efectos oportunos.

OTROSÍ DIGO SEGUNDO. - Cumplimiento del requisito de actividad negociadora previa.

Que esta parte ha intentado evitar el litigio mediante comunicaciones fehacientes remitidas a INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L., formuladas expresamente como actividad negociadora previa y Medio Adecuado de Solución de Controversias —MASC—, en las que se identificaban las partes, el objeto de la controversia, la factura reclamada, la cuantía adeudada y la causa contractual de la deuda.

La deudora contestó rechazando la reclamación y condicionando el pago a actuaciones técnicas que ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. no acepta como obligación contractual propia. Posteriormente, ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. formuló propuesta extrajudicial de solución, que fue igualmente rechazada.

Finalmente, esta parte remitió comunicación fehaciente dando por finalizado sin acuerdo el proceso negociador, con expresa reserva de acciones judiciales.

SUPLICO AL JUZGADO que tenga por acreditado, a los efectos oportunos, el cumplimiento del requisito de actividad negociadora previa exigido por la normativa procesal vigente.

OTROSÍ DIGO TERCERO. - Aportación documental complementaria y reserva probatoria para el caso de oposición.

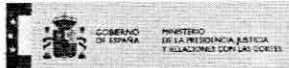
Que esta parte deja expresamente designada, a efectos probatorios para el caso de oposición, la documentación técnica y contractual obrante entre las partes, incluidas comunicaciones electrónicas, informes, contestaciones técnicas, documentos de servicios, presupuestos, facturas y certificados de comunicaciones fehacientes, sin perjuicio de su aportación ampliada, cotejo, autenticación o reproducción en el procedimiento declarativo que, en su caso, pudiera seguirse.

SUPLICO AL JUZGADO que tenga por efectuada la anterior manifestación a los efectos oportunos.

Por ser de Justicia que para otrosíes se solicita en el lugar y fecha señalados *ut supra*.

CARRERA
ESTEPA
MARIA DE
LAS
MERCEDES -
28754656X

Firmado
digitalmente por
CARRERA ESTEPA
MARIA DE LAS
MERCEDES -
28754656X
Fecha: 2026.07.29
10:59:33 +02'00'

ARCHIVO ELECTRONICO
DE APODERAMIENTOS JUDICIALES

04/12/2025

**CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE APODERAMIENTO APUD-ACTA EN EL ARCHIVO
ELECTRONICO DE APODERAMIENTOS JUDICIALES**

En el día de la fecha, consultada la Base de Datos del Archivo Electrónico de Apoderamientos Judiciales, consta la siguiente información en relación con el apoderamiento con número de referencia 6174510

COMPARECE (1):	
D/D ^a MANUEL BEJARANO OSUNA CON NIF 75400732Q CON DOMICILIO EN PUEBLA DEL RÍO, LA (SEVILLA), CALLE FERNAN CABALLERO	
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE:	
ZIO ECO- SOLUCIONES SOCIEDAD LIMITADA CON NIF B05291539 CON DOMICILIO SOCIAL EN PUEBLA DEL RÍO, LA (SEVILLA), CALLE FERNAN CABALLERO	
DOCUMENTOS ANEXOS QUE ACREDITAN LA REPRESENTACION:	
ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN	ESCRITURA.pdf

OTORGA:	
PODER GENERAL PARA PLEITOS CON LAS FACULTADES EXPRESADAS EN EL ARTÍCULO 25.1 DE LA LEY 1/2000, DE ENJUICIAMIENTO CIVIL,	
PODER ESPECIAL PARA (4):	
• ALLANAMIENTO • ALLANARSE A LA DECLARACIÓN DE CONCURSO • CONCILIACIONES, QUE CON AVENENCIA O SIN ELLA, IMPLIQUEN ACTOS DISPOSITIVOS • DESISTIMIENTO • INTERPONER QUERELLA • MANIFESTACIONES QUE PUEDAN COMPORTAR SOBRESEIMIENTO DEL PROCESO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL O CARENIA SOBREVENIDA DEL OBJETO • OTORGAR RATIFICACIONES PERSONALES • RECUSACIÓN JUEZ O LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA • RENUNCIA • SOLICITAR DECLARACIÓN DE CONCURSO NECESARIO • SOLICITAR DECLARACIÓN DE CONCURSO VOLUNTARIO • SOMETIMIENTO A ARBITRAJE • TRANSACCIÓN	
PARA INTERVENIR EN LOS PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS EN (3):	
• AUDIENCIA NACIONAL	

- AUDIENCIA PROVINCIAL
- ÓRGANOS DE GOBIERNO
- SERVICIO COMÚN PROCESAL
- TRIBUNAL CENTRAL DE INSTANCIA
- TRIBUNAL DE INSTANCIA
- TRIBUNAL DE INSTANCIA. SECCIÓN CIVIL Y DE INSTRUCCIÓN/JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
- TRIBUNAL DE INSTANCIA. SECCIÓN CIVIL/JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
- TRIBUNAL DE INSTANCIA. SECCIÓN DE FAMILIA, INFANCIA Y CAPACIDAD
- TRIBUNAL DE INSTANCIA. SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN/JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
- TRIBUNAL DE INSTANCIA. SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO/JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
- TRIBUNAL DE INSTANCIA. SECCIÓN DE LO MERCANTIL/JUZGADO DE LO MERCANTIL
- TRIBUNAL DE INSTANCIA. SECCIÓN DE LO PENAL/JUZGADO DE LO PENAL
- TRIBUNAL DE INSTANCIA. SECCIÓN DE LO SOCIAL/JUZGADO DE LO SOCIAL
- TRIBUNAL DE INSTANCIA. SECCIÓN DE MENORES/JUZGADO DE MENORES
- TRIBUNAL DE INSTANCIA. SECCIÓN DE VIGILANCIA PENITENCIARIA/JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA
- TRIBUNAL DE INSTANCIA. SECCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA
- TRIBUNAL DE INSTANCIA. SECCIÓN DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER/JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER
- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
- TRIBUNAL SUPREMO

OBSERVACIONES (5):

No constan

A FAVOR DE (6):

D/Dª JESUS MARIA HERRERA GARCIA CON NIF 28805144J PROCURADOR DEL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE SEVILLA

OTROS DATOS DEL APODERAMIENTO (7):
VIGENCIA: DESDE 04/12/2025 HASTA 03/12/2030
ESTADO: VIGENTE
FECHA DE CREACIÓN: 04/12/2025 20:03:53
OTROS DOCUMENTOS:
Solicitud_ApudActa_B05291539.pdf

El presente certificado refleja la situación del apoderamiento indicado en la fecha de expedición y se emite exclusivamente a efectos de acreditación.

- (1) Las personas que otorgan el poder, podrán actuar en su propio nombre o en representación de un tercero o de una entidad, en cuyo caso debe aportarse documentación que acredite fehacientemente dicha representación. El formato de esta documentación podrá ser, con carácter general, un documento digital en formato PDF o, en el caso de tratarse de una escritura pública otorgada ante notario con fecha de protocolo posterior al 1 de enero de 2017, el CSV o código seguro de verificación asignado a dicho documento.
- (2) De conformidad con el artículo 25.1 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, relación de facultades ordinarias que se han excluido del presente apoderamiento.
- (3) El poder otorgado puede serlo para ser presentado en cualquier actuación judicial, en los expedientes judiciales seguidos en uno o varios tipos de órganos judiciales o en un expediente judicial incoado en una determinada oficina judicial.
- (4) De conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, relación de facultades especiales y de facultades ordinarias, excluidas con anterioridad, que se han incluido en el presente apoderamiento.
- (5) Cualquier otra particularidad que se haya hecho constar en el apoderamiento otorgado.
- (6) Profesional o profesionales apoderados. En el caso de que alguno de ellos hubiera renunciado se indicará la fecha de la renuncia.
- (7) Plazo de vigencia y estado del apoderamiento a la fecha de referencia.

ARCHIVO ELECTRONICO
DE APODERAMIENTOS JUDICIALES

29/01/2024

**CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE APODERAMIENTO APUD-ACTA EN EL ARCHIVO
ELECTRONICO DE APODERAMIENTOS JUDICIALES**

En el día de la fecha, consultada la Base de Datos del Archivo Electrónico de Apoderamientos Judiciales, consta la siguiente información en relación con el apoderamiento con número de referencia 3483542

COMPARECE (1):	
D/Dª MANUEL BEJARANO OSUNA CON NIF 75400732Q CON DOMICILIO EN PUEBLA DEL RÍO, LA (SEVILLA), CALLE FERNAN CABALLERO	
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE:	
ZIO ECO- SOLUCIONES SOCIEDAD LIMITADA CON NIF B05291539 CON DOMICILIO SOCIAL EN GELVES (SEVILLA), CALLE POL. GUADALQUIVIR CALLE TECNOLOGÍA	
DOCUMENTOS ANEXOS QUE ACREDITAN LA REPRESENTACION:	
ESCRITURAS CONSTITUCION	ZIOECOSOLUCIONES.pdf
OTORGA:	
PODER GENERAL PARA PLEITOS CON LAS FACULTADES EXPRESADAS EN EL ARTÍCULO 25.1 DE LA LEY 1/2000, DE ENJUICIAMIENTO CIVIL,	
PARA INTERVENIR EN (3):	
• CUALQUIER ACTUACIÓN JUDICIAL	
OBSERVACIONES (5):	
No constan	
A FAVOR DE (6):	
D/Dª MARIA DE LAS MERCEDES CARRERA ESTEPA CON NIF 28754656X ABOGADO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SEVILLA	
OTROS DATOS DEL APODERAMIENTO (7):	
VIGENCIA: DESDE 29/01/2024 HASTA 28/01/2029	
ESTADO: VIGENTE	
FECHA DE CREACIÓN: 29/01/2024 12:19:56	
OTROS DOCUMENTOS:	
Solicitud_ApudActa_B05291539.pdf	

El presente certificado refleja la situación del apoderamiento indicado en la fecha de expedición y se emite exclusivamente a efectos de acreditación.

(1) Las personas que otorgan el poder, podrán actuar en su propio nombre o en representación de un tercero o de una entidad, en cuyo caso debe aportarse documentación que acredite fehacientemente dicha representación. El formato de esta documentación podrá ser, con carácter general, un documento digital en formato PDF o, en el caso de tratarse de una escritura pública otorgada ante notario con fecha de protocolo posterior al 1 de enero de 2017, el CSV o código seguro de verificación asignado a dicho documento.

(2) De conformidad con el artículo 5.1 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, relación de facultades ordinarias que se han excluido del presente apoderamiento.

(3) El poder otorgado puede serlo para ser presentado en cualquier actuación judicial, en los expedientes judiciales seguidos en uno o varios tipos de órganos judiciales o en un expediente judicial incoado en una determinada oficina judicial.

(4) De conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, relación de facultades especiales y de facultades ordinarias, excluidas con anterioridad, que se han incluido en el presente apoderamiento.

(5) Cualquier otra particularidad que se haya hecho constar en el apoderamiento otorgado.

(6) Profesional o profesionales apoderados. En el caso de que alguno de ellos hubiera renunciado se indicará la fecha de la renuncia.

(7) Plazo de vigencia y estado del apoderamiento a la fecha de referencia.

ZIOECOSOLUCIONES
TECNOLOGÍA. POLIGONO INDUSTRIAL GU...
GELVES
SEVILLA
B05291539



Presupuesto de venta

SUMINISTRO E INSTALACION EQUIPOS DE AIRE
ACONDICIONADO

CL ALBERT EINSTEIN
EL PUERTO DE SANTA MARIA
CADIZ
CARLOS PIÑEIRO
10-01-24

INNOVACION Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA SL
Albert Einstein 21
El Puerto de Santa María
Cadiz
B56060262

Presupuesto de venta

Código	Descripción	Ud	Cantidad	Precio unitario	Importe		
01	EQUIPAMIENTO						
01.01	Equipo de a re acondicionado, sistema aire-aire split 1x1, bomba de calor, para gas refrigerante R-32, modelo LG Split Replace 2150 frig. A++/A+,Wifi , longitud máxima de tubería 20 m, diferencia máxima de altura entre la unidad exterior y la unidad interior 10 m. Incluso elementos antivibratorios y soportes de pared para apoyo de la unidad exterior. Incluido el montaje y puesta en marcha.	Ud	5,000	1.226,62 €	6.133,10 €		
		Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
		5				5,000	
						5,000	5,000
01.02	Equipo de a re acondicionado, sistema aire-aire split 1x1, bomba de calor, para gas refrigerante R-32, modelo LG Split Replace 3010 frig. A++/A+,Wifi , longitud máxima de tubería 20 m, diferencia máxima de altura entre la unidad exterior y la unidad interior 10 m. Incluso elementos antivibratorios y soportes de pared para apoyo de la unidad exterior. Incluido el montaje y puesta en marcha.	Ud	8,000	1.262,81 €	10.102,48 €		
		Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
		8				8,000	
						8,000	8,000
01.03	Equipo de a re acondicionado, sistema aire-aire split 1x1, bomba de calor, para gas refrigerante R-32, modelo LG Split Replace 4300 frig. A++/A+,Wifi , longitud máxima de tubería 20 m, diferencia máxima de altura entre la unidad exterior y la unidad interior 10 m. Incluso elementos antivibratorios y soportes de pared para apoyo de la unidad exterior. Incluido el montaje y puesta en marcha.	Ud	4,000	1.864,50 €	7.458,00 €		
		Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
		4				4,000	
						4,000	4,000

Presupuesto de venta

Código	Descripción	Ud	Cantidad	Precio unitario	Importe		
01.04b	Equipo de aire acondicionado, sistema aire-aire split 1x1, bomba de calor, para gas refrigerante R-32, modelo LG Split Replace 6000 frig. A++/A+,Wifi , longitud máxima de tubería 20 m, diferencia máxima de altura entre la unidad exterior y la unidad interior 10 m. Incluso elementos antivibratorios y soportes de pared para apoyo de la unidad exterior.Incluido el montaje y puesta en marcha.	Ud	18,000	2.562,59 €	46.126,62 €		
		Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
		18				18,000	
						18,000	18,000
						</	



SUMINISTRO E INSTALACION EQUIPOS DE AIRE
ACONDICIONADO
10-01-24

Presupuesto de venta

Código	Descripción	Ud	Cantidad	Precio unitario	Importe
Resumen					
01 - EQUIPAMIENTO				(Pág. 1)	69.820,20 €
Total del presupuesto					69.820,20 €

El importe del presupuesto asciende a sesenta y nueve mil ochocientos veinte Euros con veinte céntimos.

- 1.- Validez Este Presupuesto tiene una validez de 15 días.
- 2.- IVA No incluido en el presupuesto.
- 3.- Seguridad No incluido medios de seguridad colectiva.
- 4.- Medios Aux. de elevación personal por cuenta de la Propiedad
- 5.- Descarga Incluida. Medios de descarga e izado de cargas por cuenta de la Propiedad.
- 6.- Sumin. Agua y luz a suministrar por cuenta del cliente.
- 7.- 50% a la aceptación del presupuesto mediante transferencia bancaria. Resto a la finalización de los trabajos
- 8.- No incluidas ayudas de albañilería necesarias, ni ejecución de fontanería para desagües.
- 9.- La alimentación de las unidades serán por cuenta de la Propiedad conforme al proyecto eléctrico existente, desde el cuadro de alimentación a las unidades a alimentar.

El exceso de gas refrigerante, si fuere necesario se facturará de manera independiente.

Las certificaciones de obra se realizarán según las partidas y mediciones realmente ejecutadas en obra, siguiendo su correspondiente criterio de medición.

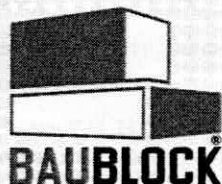
Aquellas nuevas unidades de obra que pudieran surgir durante la obra y cuyo precio y medición no previstos en este Presupuesto, serán realizadas por ZIOECO SOLUCIONES SL al precio y medición que proceda según acuerdo entre las partes.

Los trabajos se realizarán en jornada laboral normal (lunes a jueves de 8:00 a 18:00 horas y viernes de horas). Los trabajos fuera de este horario se facturarán a precio distinto que se acordará antes de su realización. por administración 3€ /h.

Plazo de suministro 10 días a partir de la firma y provisión de fondos referida en el punto 7. Plazo de ejecución estimado 20 días.

30984442S
FLOR MARIA
ZAFRA (R:
B56060262)

Firmado
digitalmente por
30984442S FLOR
MARIA ZAFRA (R:
B56060262)
Fecha: 2024.01.16
13:51:05 +01'00'



BAUBLOCK MATERIALES AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN, S.L.

+34 956 926 451
info@baublock.com
www.baublock.com

NIF ES 16868028
Calle Albert Einstein, 21, El Puerto
de Santa María, 11500, Cádiz, España

5 de agosto de 2024, Puerto de Santa María.

REUNIDOS

De una parte,

Doña FLOR ZAFRA HERRERA, en su condición de Apoderada de la Empresa **INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA S.L.**, en adelante **INTECNEA**, con domicilio social en C/ Albert Einstein, n21, El Puerto de Santa María, Cádiz.

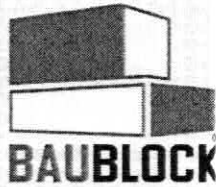
De otra parte

Don MANUEL BEJARANO OSUNA, en su condición de Administrador único de la Empresa **ZIOECOSOLUCIONES TECNOLOGÍA S.L.**, en adelante, **ZIOSOLUCIONES**, con C.I.F. B05291539, sita en el Poligono Industrial. C. de la Tecnología, 6, 41120 Gelves, Sevilla

Que reunidos los arriba citados, compareciendo en nombre de sus correspondientes representaciones y reconociéndose mutuamente la capacidad necesaria,

MANIFIESTAN, RECONOCEN Y ACUERDAN

PRIMERO. - Que, con fecha 10 de enero de 2024, se emitió presupuesto por importe de **69.820,20€**, para suministros e instalación de aparatos de aires acondicionados a la empresa **INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA S.L.**, en sus instalaciones sita en Calle Albert Einstein, n21, El Puerto de Santa María, Cádiz, Presupuesto que fue aceptado por esta con fecha 16 de enero de 2024.



BAUBLOCK MATERIALES AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN, S.L.

+34 956 926 451
info@baublock.com
www.baublock.com

NIF ES 16868028
Calle Albert Einstein, 21, El Puerto
de Santa María, 11500, Cádiz, España

SEGUNDO. - Que a fecha de hoy **ZIOECOSOLUCIONES** tiene emitidas las siguientes facturas cuyo pago no se ha atendido por desacuerdos en la ejecución de los trabajos:

- Nº 011, con fecha 11/04/2024 por importe de **24.687,23€**
- Nº 013, con fecha 20/05/2024 por importe de **13.879,83€**

TERCERO. - Que ambas partes han llegado a acuerdo en virtud del cual **ZIOSOLUCIONES** revisará el correcto funcionamiento de la totalidad de las maquinas objeto del pedido y asimismo realizará los trabajos de desmontaje y desplazamiento de los equipos instalados en el interior sala ERSEL, a la cubierta exterior de las instalaciones de INTECNEA, según indicaciones de la misma. En dicha ubicación se realizará la completa instalación de las dos maquinas de acuerdo con el documento que se adjunta al presente

CUARTO. - Que las partes han alcanzado un acuerdo de pago y ejecución de trabajos en virtud del cual INTECNEA abonará a **ZIOSOLUCIONES** la suma total de CUARENTA Y UN MIL EUROS - 41.000 € a **ZIOECOSOLUCIONES** quien ejecutará los trabajos acordados en el punto TERCERO y que se registrá por las siguientes,

QUINTO. - La cantidad anterior contempla las dos facturas mencionadas en el punto segundo anterior mas los trabajos completos recogidos en el punto tercero.

SEXTO.- La forma de pago acordada:

- 24.687,23€ en el plazo de 7 días hábiles desde la firma del presente documento (con dicha cantidad se dará por atendida la factura nº 11)
- 16.312,77 €, a la finalización de los trabajos contemplado en el punto tercero anterior más entrega del certificado de instalador (con dicha cantidad se dará por atendida la factura nº 13 más los trabajos del punto tercero).



BAUBLOCK MATERIALES AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN, S.L.

+34 956 926 451
info@baublock.com
www.baublock.com

NIF ES 16868028
Calle Albert Einstein, 21, El Puerto
de Santa María, 11500, Cádiz, España

SÉPTIMO - Para todas las cuestiones que pudieran derivarse del presente acuerdo las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

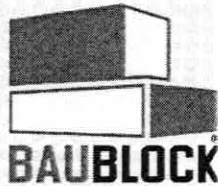
Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firman los comparecientes el presente documento, en el lugar y fecha del encabezamiento

Fdo. INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L.

Fdo. ZIOECOSOLUCIONES TECNOLOGÍA S.L.

75400732Q
MANUEL
BEJARANO (R:
B05291539)

Firmado digitalmente por
75400732Q MANUEL
BEJARANO (R: B05291539)
Fecha: 2024.08.07 12:54:59
+02'00'



BAUBLOCK MATERIALES AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN, S.L.

+34 956 926 451
info@baublock.com
www.baublock.com

NIF ES 16868028
Calle Albert Einstein, 21, El Puerto
de Santa María, 11500, Cádiz, España

ANEXO I

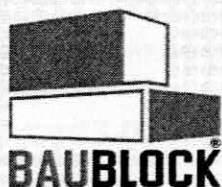
PRESUPUESTO Nº **A24_024**

CLIENTE: **INNOVACION Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA SL**
OBRA: **DESPLAZAMIENTO EQUIPOS ZONA MOLINO - CL ALBERT EINSTEIN**
PUERTO SANTA MARIA

ZIOECO SOLUCIONES SL

Mediciones y Presupuesto

Código	Descripción	Ud	Cantidad	Precio	Importe		
0	DESMONTAJE EQUIPOS						
01.01	DESMONTAJE EVAPORADOR 6000 FRG Desmontaje de unidad exterior de climatizadora tipo SPLIT marca lg, frio y calor, desconexionado de cableado electrico, cableado de interconexion, desconexion de tuberias de cobre, recuperacion de refrigerante, etc.						
		Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
	en sala E-1SEL	2				2,000	
2,000						2,000	
01.03	MONTAJE EVAPORADORA EN PARAMENTO 6000 FRG Montaje de unidad exterior en cubierta de climatizadora tipo SPLIT, frio y calor, sistema partido con unidad exterior, elementos antivibratorios de apoyo y mater al de montaje, totalmente instalado.						
		Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
		2				2,000	
2,000						2,000	
01.05	LINEA FRIGORÍFICA 5-8-3/8 Suministro e instalación de línea frigorífica doble realizada con tubería flexible de cobre sin soldadura, formada por un tubo para líquido de 5/8-3/8 de diámetro y 0,8 mm de espesor con aislamiento de 10 mm de espesor y un tubo para gas de 5/8" de diámetro y 0,8 mm de espesor con aislamiento de 12 mm de espesor, teniendo el cobre un contenido de aceite residual inferior a 4 mg/m y siendo el aislamiento de coquilla flexible de espuma elastomérica con revestimiento superficial de película de polietileno, para una temperatura de						



BAUBLOCK MATERIALES AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN, S.L.

+34 956 926 451
info@baublock.com
www.baublock.com

NIF ES 16868028
Calle Albert Einstein, 21, El Puerto
de Santa María, 11500, Cádiz, España

trabajo entre -45 y 100°C, suministrada en rollo, para conexión entre las unidades interior y exterior.

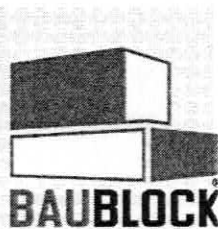
	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
estimación. de edificio Ersel a						
fachada exterior						
maquina 1	1	22,500			22,500	
maquina 2	1	22,500			22,500	
01.06					45,000	45,000

LINEA FRIGORÍFICA 3-8-1/4

Suministro e instalación de línea frigorífica doble realizada con tubería flexible de cobre sin soldadura, formada por un tubo para líquido de 3/8-1/4 de diámetro y 0,8 mm de espesor con aislamiento de 9 mm de espesor y un tubo para gas de 3/8" de diámetro y 0,8 mm de espesor con aislamiento de 10mm de espesor, teniendo el cobre un contenido de aceite residual inferior a 4 mg/m y siendo el aislamiento de coquilla flexible de espuma elastomérica con revestimiento superficial de película de polietileno, para una temperatura de trabajo entre -45 y 100°C, suministrada en rollo, para conexión entre las unidades interior y exterior.

	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
estimación. de edificio Ersel a						
fachada exterior						
maquina 1	1	22,500			22,500	
maquina 2	1	22,500			22,500	
5,000					4	45,000

Código	Descripción	Ud	Cantidad	Precio	Importe
01.07	CABLEADO DE INTERCONEXION Suministro e instalación de cableado de interconexión eléctrica de queva desde la unidad interior a la unidad exterior del equipo de aire acondicionado formado por cable multipolar RZ1-K (AS), no propagador de la llama, con conductor de cobre clase 5 (-K) de 5x1,5 mm ² de sección, con aislamiento de polietileno reticulado (R) y cubierta de compuesto termoplástico a base de poliolefina libre de halógenos con baja emisión de humos y gases corrosivos (Z1), siendo su tensión asignada de 0,6/1 kV. Incluso regletas de conexión y cuantos accesorios sean necesarios para su correcta instalación. Totalmente montado, conexionado y probado.				



BAUBLOCK MATERIALES AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN, S.L.

+34 956 926 451
info@baublock.com
www.baublock.com

NIF ES 16868028
Calle Albert Einstein, 21, El Puerto
de Santa María, 11500, Cádiz, España

		Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
estimación de edificio En el a fachada exterior maquina 1	1	22,500	22,500 maquina 2	1	22,500	22,500	
						4	
5,000						45,000	

01.08

CARGA ADICIONAL

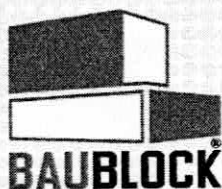
Carga adicional de la instalacion de del equipo de aire acondicionado multiesplit debido a los metros de mas de tuberias.

		Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
por maquina		2				2,000	
01.09						2,000	2,000

PERFORACIÓN EN PANEL SANDWICH, PARA EL PASO DE INSTALACIONES.

Perforación, para el paso de conductos o instalación de elementos varios.

		Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
		6				6,000	
6,000						6,000	



BAUBLOCK MATERIALES AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN, S.L.

+34 956 926 451
info@baublock.com
www.baublock.com

NIF ES 16868028

Calle Albert Einstein, 21, El Puerto
de Santa María, 11500, Cádiz, España

30984442S FLOR
MARIA ZAFRA
(R: B56060262)

Firmado digitalmente por
30984442S FLOR MARIA
ZAFRA (R: B56060262)
Fecha: 2024.08.08
13:10:17 +02'00'

75400732Q
MANUEL
BEJARANO (R:
B05291539)

Firmado digitalmente
por 75400732Q
MANUEL BEJARANO
(R: B05291539)
Fecha: 2024.08.07
12:52:35 +02'00'

ZIO ECO SOLUCIONES, S.L.
TECNOLOGÍA. POLIGONO INDUSTRIAL GUADALQUIVIR NAVE 4-6
41120 GELVES
SEVILLA
B05291539



INNOVACION Y TECNOLOGIA ENERGETICA AVANZADA SL
CALLE ALBERT EINSTEIN, 21.
11500 PUERTO DE SANTA MARIA (EL)
CADIZ 17

DOCUMENTO	NÚMERO	PÁGINA	FECHA
Factura	1 000006	1	14/10/2025

N.I.F.	AGENTE	FORMA DE PAGO
B56060262		TRANSF. BANCARIA ES02 0049 0452 0427 1070 1425

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNIDAD	SUBTOTAL	DTO.	TOTAL
	FACTURA EN CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DE LAS RETENCIONES POR OBRA DE LAS FACTURAS 3,11 Y 13 EJERCICIO 2024, CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AACC	1,00	8.897,72	8.897,72		8.897,72
	OPERACIÓN DE SUJETO PASIVO CONFORME AL ART.84 (UNO 2ºF DE LA LEY IVA 37/1992	1,00				

TIPO	IMPORTE	DESCUENTO	PRONTO PAGO	PORTES	FINANCIACIÓN	BASE	I.V.A.	R.E.
21,00 10,00 4,00	8.897,72					8.897,72		

OBSERVACIONES:

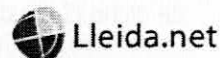
TOTAL: 8.897,72

Vencimientos	Importe	Domiciliación	Oficina	Número de cuenta
14/10/2025	8.897,72			

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

Identificador del certificado: E139501552-S



El operador de comunicaciones electrónicas "LLEIDANETWORKS Serveis Telemàtics, S.A." en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: AFILNET

Identificador de usuario: 425302

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de celso@mc-juridico.es <425302@afilnet.electronico.com>
(originado por <celso@mc-juridico.es>)

Destino: fz@baublock.com

Fecha y hora de envío: 24 de Junio de 2026 (11:47 GMT +2)

Fecha y hora de entrega: 24 de Junio de 2026 (11:47 GMT +2)

Asunto: CORREO ELECTRÓNICO CEERETIFICADO - RECLAMACIÓN DEL PAGO DE FACTURA ZIO ECO SOLUCIONES S.L. (EMAIL CERTIFICADO de celso@mc-juridico.es)

Mensaje:

Estimados Sres.:

Me dirijo a ustedes en mi condición de letrado de ZIO ECO SOLUCIONES, S.L., siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, en relación con las cantidades pendientes de pago derivadas de los trabajos de suministro, instalación, revisión y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado ejecutados en las instalaciones de INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L., sitas en calle Albert Einstein n.º 21, El Puerto de Santa María, Cádiz.

Como conocen, mi representada emitió la factura n.º 1/000006, de fecha 14 de octubre de 2025, por importe de OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS —8.897,72 €—, en concepto de devolución de las retenciones practicadas en relación con las facturas n.º 3, 11 y 13 del ejercicio 2024, correspondientes al suministro e instalación de los equipos de aire acondicionado.

Dicha cantidad continúa pendiente de abono pese al tiempo transcurrido, sin que resulte admisible mantener indefinidamente retenido el importe reclamado con fundamento en incidencias técnicas que, en todo caso, han sido atendidas por ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. cuando se ha requerido su intervención, encontrándose actualmente la instalación en funcionamiento.

A este respecto, y sin perjuicio de la voluntad de mi mandante de continuar prestando el servicio postventa que, en su caso, legal o contractualmente pudiera corresponder ante incidencias futuras debidamente acreditadas, ello no justifica la falta de pago de una factura vencida, líquida, determinada y exigible, ni permite condicionar sine die el abono de cantidades correspondientes a trabajos ya ejecutados.

Por todo ello, mediante la presente se requiere formal y fehacientemente a INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L. para que, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS NATURALES desde la recepción de esta comunicación, proceda al pago íntegro de la cantidad de 8.897,72 €, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la factura emitida por ZIO ECO SOLUCIONES, S.L., o, en su defecto, proponga dentro de dicho plazo una solución de pago concreta, seria y documentada.

Se advierte expresamente que, de no atenderse el presente requerimiento en el plazo indicado, mi mandante se reserva el ejercicio inmediato de las acciones judiciales que le asisten en reclamación de la cantidad debida, con expresa solicitud de condena al pago del principal, intereses legales y/o moratorios que procedan, así como las costas y gastos derivados de la reclamación.

Asimismo, se deja constancia expresa de que esta comunicación fehaciente se formula como actividad negociadora previa y Mecanismo Adecuado de Solución de Controversias —MASC—, a los efectos de cumplir el requisito de procedibilidad exigido por la normativa procesal vigente para la eventual interposición de demanda judicial civil o mercantil. El objeto de la controversia queda claramente delimitado en la reclamación de la factura n.º 1/000006, de 14 de octubre de 2025, por importe de 8.897,72 €, sin perjuicio de que las partes puedan alcanzar un acuerdo extrajudicial de pago que evite la vía judicial.

Quedamos a la espera de su respuesta dentro del plazo indicado.

Atentamente,

En nombre y representación de ZIO ECO SOLUCIONES, S.L.:

Mercedes Carrera Estepa

Abogada. Colegiada nº 10334 I.C.A. de Sevilla

c/ Caños de Carmona, 9 Planta 3ª Oficina G

41003 - SEVILLA

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. De acuerdo con la normativa vigente de protección de datos, MERCEDES CARRERA ESTEPA le informa que su dirección de correo electrónico forma parte de nuestros ficheros de datos, recopilados con la finalidad de gestionar su relación con este Despacho. Si Vd. no desea recibir más comunicaciones por esta vía, le rogamos que responda este e-mail con la palabra BAJA.

Asimismo, le comunicamos que, en cualquier momento, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición mediante escrito acompañado de fotocopia de su DNI, dirigido a MERCEDES CARRERA ESTEPA en calle Caños de Carmona, 9 Planta 3ª Oficina G Sevilla - 41003.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-image-image001.png	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-Factura 1-000006 Dev retenciones.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Lleida, a 24 de Junio de 2026

Anexo de documentos del envío



M&C
ABOGADOS Y CONSULTORES

Derecho civil y penal | Derecho laboral y mercantil
Derecho de familia y sucesorio | Concurso acreedores
Ley de segunda oportunidad | Derecho bancario
Peritaciones inmobiliarias | Intermediación bancaria

mercedes@mc-juridico.es mc-juridico.es
celso@mc-juridico.es 655 670 324 / 622 454 401

Content1-image-image001.png

ZIO ECO SOLUCIONES, S.L.
TECNOLOGÍA. POLIGONO INDUSTRIAL GUADALQUIVIR NAVE 4-6
41120 GELVES
SEVILLA
B05291539



INNOVACION Y TECNOLOGIA ENERGETICA AVANZADA SL
CALLE ALBERT EINSTEIN, 21.
11500 PUERTO DE SANTA MARIA (EL)
CADIZ 17

DOCUMENTO	NÚMERO	PÁGINA	FECHA
Factura	1 000006	1	14/10/2025

N.I.F.	AGENTE	FORMA DE PAGO
B56060262		TRANSF. BANCARIA ES02 0049 0452 0427 1070 1425

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNIDAD	SUBTOTAL	DTO.	TOTAL
	FACTURA EN CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DE LAS RETENCIONES POR OBRA DE LAS FACTURAS 3,11 Y 13 EJERCICIO 2024, CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AACC	1,00	8.897,72	8.897,72		8.897,72
	OPERACIÓN DE SUJETO PASIVO CONFORME AL ART.84 (UNO 2ºF DE LA LEY IVA 37/1992	1,00				

TIPO	IMPORTE	DESCUENTO	PRONTO PAGO	PORTES	FINANCIACIÓN	BASE	I.V.A.	R.E.
21,00 10,00 4,00	8.897,72					8.897,72		

OBSERVACIONES:

TOTAL: 8.897,72

Vencimientos	Importe	Domiciliación	Oficina	Número de cuenta
14/10/2025	8.897,72			

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera de correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUvgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?= =?utf-

8?b?Y2Vsc29AbWMtanVy: WRpY28uZXM=?" <425302@afilnet.electronico.com>

To: fz@baublock.com

Subject: =?utf-8?Q?CORREO_ELECTR=C3=93NICO_CEERETIFICADO?= =?utf-8?Q? -

_RECLAMACI=C3=93N_DEL_PAGO_DE_FACTU?= =?utf-8?Q?RA_ZIO_ECO_SOLUCIONES_S.L.? =?utf-

8?b?IChFTUFJTCBDRVJU3UZJQ0FETyBkZSBjZWxzboBtYy1qdXJpZGljby5lcyk=?=

Date: Wed, 24 Jun 2026 11:46:45 +0200

Message-Id: <MCrtOuCC.6a3ba7b8.178960190.0@mailcert.lleida.net>

Original-Message-Id: <02da01dd03be55e853280\$1b8f9780\$@mc-juridico.es>

Return-Path: <correo@afilnet.electronico.com>

Received: from delivery.antispam.mailspamprotection.com (delivery.antispam.mailspamprotection.com

[185.56.87.9]) by mailcert18.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4glcXn2TnKzf9PD for

<correo@afilnet.electronico.com>; Wed, 24 Jun 2026 11:47:05 +0200 (CEST)

Received: from 209.75.175.34.bc.googleusercontent.com ([34.175.75.209] helo=gmadm1020.siteground.biz) by

instance-europe-west4-srv1.prod.antispam.mailspamprotection.com with esmtpsa (TLS1.3) tls

TLS_AES_256_GCM_SHA384 (Exim 4.99.4) (envelope-from <celso@mc-juridico.es>) id 1wcKc3-00000007rE0-

Ordu for correo@afilnet.electronico.com; Wed, 24 Jun 2026 09:46:57 +0000

Received: from [46.6.19.169] (port=17273 helo=CELSOPOST) by gmadm1020.siteground.biz with essmtpa

(TLS1.2) tls TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384 (Exim 4.99.3) (envelope-from <celso@mc-juridico.es>) id 1wcKBx-00000005kB-0slo; Wed, 24 Jun 2026 09:46:45 +0000

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 11 horas 47 minutos del día 24 de Junio de 2026 (11:47 GMT +2) el dominio de correo del destinatario 'baublock.com' estaba gestionado por el servidor '0 mail.baublock.com.'

Hostname (IP Addresses):

mail.baublock.com (162.241.194.56)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2026 Jun 24 11:47:36 mailcert18 postfix/smtpd[3188562]: 4glcYN4RDWzf9PD: client=localhost[::1]

2026 Jun 24 11:47:36 mailcert18 postfix/cleanup[3188233]: 4glcYN4RDWzf9PD: message-

id=<MCrtOuCC.6a3ba7b8.178960190.0@mailcert.lleida.net>

2026 Jun 24 11:47:36 mailcert18 opendkim[1891476]: 4glcYN4RDWzf9PD: DKIM-Signature field added (s=mail, d=electronico.com)

2026 Jun 24 11:47:36 mailcert18 postfix/qmgr[2397521]: 4glcYN4RDWzf9PD:

from=<correo@afilnet.electronico.com>, size=498686, nrcpt=1 (queue active)

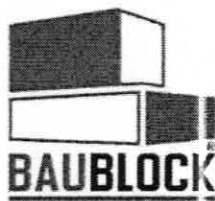
2026 Jun 24 11:47:48 mailcert18 postfix/smtp[3188266]: 4glcYN4RDWzf9PD: to=<fz@baublock.com>, relay=mail.baublock.com[162.241.194.56]:25, delay=12, delays=0.06/0/6/6, dsn=2.0.0, status=sent (250 OK

id=1wcKCy-00000000ulw-04lg)

2026 Jun 24 11:47:48 mailcert18 postfix/qmgr[2397521]: 4glcYN4RDWzf9PD: removed



Digitally signed by (A25345331)
Lleidanetworks Serveis
Telemtics, S.A.
Date: 2026.06.24 11:48:04
CEST
Reason: Registered by
Lleida.net
Location: www.lleida.net



INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L.

(+34) 956 926 451
info@baublock.com
www.baublock.com

NIF: B56060262
Avenida Isaac Newton Nº17,
11500 El Pto. Sta. María, Cádiz.

A/A. Mercedes Carrera Estepa
Abogada. Colegiada nº 10334 I.C.A. de Sevilla
c/ Caños de Carmona, 9 Planta 3ª Oficina G
41003 - SEVILLA

En el Puerto de Santa María a 30 de junio de 2026.

Estimada Sra. Carrera,

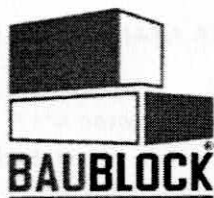
Acusamos recibo de su comunicación remitida en nombre y representación de **ZIO ECO SOLUCIONES, S.L.**, relativa a la reclamación de la factura nº 1/000006, de fecha 14 de octubre de 2025, por importe de 8.897,72 €, en concepto de devolución de retenciones.

Tras revisar nuevamente la documentación contractual, los antecedentes de ejecución, el acuerdo posterior suscrito entre las partes, el documento de garantía, el informe técnico remitido y la documentación de servicios emitida por la propia ZIO ECO SOLUCIONES, S.L., debemos manifestar que **INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L. no reconoce la cantidad reclamada como vencida, líquida ni exigible**, al estar directamente vinculada a trabajos cuya correcta ejecución, finalización y aceptación definitiva se encuentra controvertida.

El encargo inicial de ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. no se limitaba a la mera entrega de equipos, sino que incluía expresamente el **suministro, montaje y puesta en marcha** de los equipos de aire acondicionado, incluyendo elementos antivibratorios, soportes y los medios necesarios para su correcta instalación.

Posteriormente, el acuerdo de fecha 5 de agosto de 2024 reconoció expresamente que existían **desacuerdos en la ejecución de los trabajos**, motivo por el cual determinadas facturas no habían sido atendidas. En dicho acuerdo, ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. asumió obligaciones concretas adicionales: revisar el correcto funcionamiento de la totalidad de las máquinas objeto del pedido, desmontar y desplazar los equipos instalados en la sala ERSEL a la cubierta exterior, y realizar en dicha ubicación la instalación completa de las máquinas conforme al anexo del propio acuerdo.

Asimismo, la forma de pago pactada en dicho acuerdo condicionaba el abono de la cantidad final a la **finalización de los trabajos contemplados y a la entrega del certificado de instalador**. Por ello, no puede sostenerse que las cantidades retenidas sean automáticamente exigibles con



INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L.

☎ (+34) 956 926 451

✉ info@baublock.com

🌐 www.baublock.com

NIF: B56060262

📍 Avenida Isaac Newton N°17,
11500 El Pto. Sta. María, Cádiz.

independencia del estado real de la instalación, de la correcta ejecución de los trabajos y de la subsanación efectiva de las incidencias derivadas de la instalación.

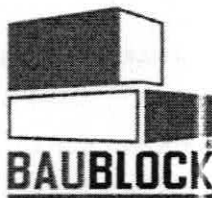
Tampoco podemos aceptar la afirmación de que las cuestiones relativas a soportes, ubicación, trazado de líneas, cableado, fijación, puesta en marcha, funcionamiento de los equipos, fugas o correcta instalación fueran ajenas al ámbito de actuación de ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. Dichas cuestiones forman parte del objeto contratado y de las obligaciones expresamente asumidas por su representada.

A lo anterior se añade que el documento de garantía firmado por ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. reconoce que la garantía comenzaría desde la puesta en marcha y entrega fehaciente del certificado de instalación, y que ZIO conocía el ambiente polvoriento propio de la fábrica, asumiendo expresamente que dicha circunstancia no reduciría el periodo de garantía ni excluiría su responsabilidad por el correcto funcionamiento de las máquinas en dicho entorno.

El informe técnico remitido a su representada no contiene una imputación genérica, sino que identifica defectos concretos de instalación, entre ellos: ejecución técnicamente inadecuada de pasos por cubierta, afección a la impermeabilización y generación de filtraciones, plataforma de apoyo no adecuada, falta de rigidez, estabilidad y nivelación, trazado deficiente de líneas frigoríficas y drenajes, cableado sin fijación ni protección suficiente, e incumplimientos relativos a la ubicación de determinados equipos.

Además, no estamos únicamente ante una valoración técnica unilateral de INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L. Consta también documento de servicios realizado y firmado digitalmente por ZIO ECO SOLUCIONES, S.L., en el que la propia empresa hizo constar, respecto de una de las máquinas, que la máquina carecía de nitrógeno, que presentaba una fuga debida a una instalación defectuosa y que los tubos colocados por el instalador no correspondían a los adecuados. En ese mismo documento se indica que se cambiaron tuberías conforme a las indicaciones del técnico de LG y que resultaban necesarios trabajos y componentes adicionales.

Somos conscientes de que algunas de esas incidencias concretas pudieron ser atendidas o subsanadas posteriormente por ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. Precisamente por ello, dicho documento tiene especial relevancia: acredita que existieron defectos reales de instalación, reconocidos por la propia contratista, y que las reservas de INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L. no eran infundadas ni genéricas. La atención puntual de algunas incidencias no elimina automáticamente la existencia de otros defectos pendientes, ni convierte la retención en improcedente, especialmente cuando persisten dudas técnicas sobre la correcta ejecución global de la instalación y sobre la necesidad de reparaciones adicionales.



INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L.

☎ (+34) 956 926 451

NIF: B56060262

✉ info@baublock.com

📍 Avenida Isaac Newton N°17,
11500 El Pto. Sta. María, Cádiz.

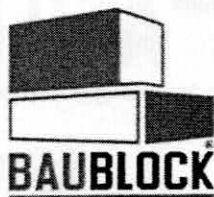
🌐 www.baublock.com

Por tanto, la retención practicada no constituye una negativa injustificada al pago, sino una medida legítima de garantía frente a defectos técnicos documentados, incumplimientos de ejecución y daños o riesgos derivados de la instalación realizada.

En consecuencia, **rechazamos la procedencia del pago de la factura nº 1/000006 en los términos reclamados**, al no poder considerarse una deuda vencida, líquida y exigible mientras no se verifique y documente la correcta subsanación de los defectos existentes y la conformidad final de la instalación.

Sin perjuicio de lo anterior, y con voluntad de resolver la controversia de forma extrajudicial en el marco del MASC iniciado por su comunicación, requerimos formalmente a ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. para que, en el plazo máximo de **siete días naturales**, remita una propuesta técnica concreta que incluya:

1. Revisión completa de la instalación y de todas las unidades afectadas.
2. Identificación de los defectos que ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. reconoce como subsanados, indicando fecha de intervención, trabajos realizados y documentación acreditativa.
3. Identificación de los defectos que ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. considere no imputables a su actuación, indicando de forma concreta la base técnica y contractual de dicha exclusión.
4. Propuesta de reparación o subsanación de los defectos pendientes relativos a pasos por cubierta, filtraciones, soportes, plataformas, nivelación, elementos antivibratorios, líneas frigoríficas, drenajes, cableado, fijaciones, protección frente a radiación solar y demás puntos indicados en el informe técnico.
5. Confirmación de la situación de los equipos de la sala ERSEL y del cumplimiento íntegro del acuerdo de 5 de agosto de 2024 en cuanto a su ubicación e instalación completa.
6. Confirmación de que las reparaciones que sean consecuencia de defectos de instalación o garantía serán realizadas sin coste para INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L.
7. Calendario concreto de actuación y persona responsable de la ejecución.
8. Entrega o confirmación documental de los certificados de instalación y puesta en marcha que correspondan.



INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L.

☎ (+34) 956 926 451

✉ info@baublock.com

🌐 www.baublock.com

NIF: B56060262

📍 Avenida Isaac Newton Nº17,
11500 El Pto. Sta. María, Cádiz.

Una vez ejecutadas y verificadas satisfactoriamente las reparaciones que procedan, y siempre que la instalación quede en condiciones correctas de funcionamiento, seguridad y conformidad contractual, las partes podrán revisar la situación económica pendiente y, en su caso, regularizar lo que corresponda.

Hasta ese momento, **la reclamación de la factura nº 1/000006 queda expresamente rechazada**, reservándose INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L. cuantos derechos y acciones le correspondan para **reclamar los daños, costes, perjuicios, reparaciones de terceros, filtraciones, averías o cualquier otro gasto derivado de los defectos de instalación documentados.**

La presente comunicación se realiza igualmente en el marco de la actividad negociadora previa y Medio Adecuado de Solución de Controversias —MASC—, dejando constancia de la voluntad de nuestra entidad de alcanzar una solución extrajudicial razonable. No obstante, dicha solución debe pasar necesariamente por la verificación técnica y, en su caso, subsanación efectiva de los defectos existentes, y no por la simple reclamación de cantidades cuya exigibilidad se encuentra fundada y razonablemente controvertida.

Quedamos a la espera de su respuesta.

Atentamente,

30984442S FLOR MARIA ZAFRA (R:
B56060262)

Firmado digitalmente por
30984442S FLOR MARIA
ZAFRA (R: B56060262)
Fecha: 2026.06.30 13:18:32
+02'00'

Flor Zafra Herrera

INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L.

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

Identificador del certificado: E139674987-S



El operador de comunicaciones electrónicas "LLEIDANETWORKS Serveis Telemàtics, S.A." en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: AFILNET

Identificador de usuario: 425302

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de celso@mc-juridico.es <425302@afilnet.electronico.com>
(originado por <celso@mc-juridico.es>)

Destino: fz@baublock.com

Fecha y hora de envío: 30 de Junio de 2026 (12:38 GMT +2)

Fecha y hora de entrega: 30 de Junio de 2026 (12:38 GMT +2)

Asunto: RE: CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO - RECLAMACIÓN DEL PAGO DE FACTURA ZIO ECO SOLUCIONES S.L. (EMAIL CERTIFICADO de celso@mc-juridico.es) (EMAIL CERTIFICADO de celso@mc-juridico.es)

Mensaje:

Estimada Sra. Zafra:

En relación con su correo y con el informe técnico nuevamente remitido, hemos revisado su contenido con ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. y, en particular, con el técnico responsable de los trabajos ejecutados.

Sin perjuicio de mantener la plena disposición de mi mandante a atender aquellas incidencias que, en su caso, pudieran corresponderle dentro del servicio postventa o garantía legal/contractual aplicable, debemos manifestar con claridad que no se acepta la imputación genérica de responsabilidad que se realiza en dicho informe ni que su contenido justifique la retención de la cantidad reclamada.

La posición de ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. es clara: su intervención consistió en el suministro, colocación, montaje y puesta en marcha de las máquinas de aire acondicionado, actuando sobre trabajos previos, ubicaciones, calas, pasos, superficies, pendientes, soportes o acondicionamientos que debían venir determinados, ejecutados o facilitados por BAUBLOCK/INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L. o por las empresas que esta hubiera subcontratado al efecto. Por tanto, no puede trasladarse a ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. responsabilidad por extremos que no formaban parte de su encargo contractual ni fueron materialmente ejecutados por ella.

En particular, y sin ánimo de reproducir extensamente todos los puntos técnicos ya contestados, las cuestiones

relativas a penetraciones en cubierta, calas, impermeabilización, plataforma o estructura portante, emplazamiento previo de las unidades, pendientes, canalizaciones, desagües o determinados trabajos eléctricos no pueden ser utilizadas para sostener una retención indefinida de cantidades cuando, según nos informa nuestro cliente, no integraban el alcance propio de los trabajos contratados a ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. o venían condicionadas por decisiones y trabajos previos de BAUBLOCK y/o de terceros.

En todo caso, la instalación se encuentra actualmente en funcionamiento y las incidencias comunicadas han sido atendidas por ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. cuando se ha requerido su intervención.

Por ello, mi representada mantiene íntegramente la reclamación de la factura n.º 1/000006, de fecha 14 de octubre de 2025, por importe de 8.897,72 €, correspondiente a la devolución de las retenciones practicadas, al tratarse de una cantidad vencida, líquida y exigible.

Dicho lo anterior, y en el marco de la actividad negociadora previa iniciada como Medio Adecuado de Solución de Controversias —MASC—, quedamos a la espera de que, si su entidad mantiene alguna discrepancia concreta, nos indiquen de forma individualizada qué trabajo específico imputan a ZIO ECO SOLUCIONES, S.L., cuál es la base contractual exacta de dicha imputación, qué defecto concreto se atribuye a su ejecución y qué valoración económica objetiva pretenden asociar a cada concepto.

En defecto de una justificación técnica, contractual y económica suficientemente concreta, reiteramos la procedencia del abono íntegro de la cantidad reclamada, sin perjuicio de que ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. continúe atendiendo, en los términos que correspondan, las incidencias futuras que pudieran comunicarse y que sean realmente imputables a su ámbito de actuación.

Quedamos a la espera de su respuesta.

Atentamente,

En nombre y representación de ZIO ECO SOLUCIONES, S.L.:

Mercedes Carrera Estepa

Abogada. Colegiada nº 10334 I.C.A. de Sevilla

c/ Caños de Carmona, 9 Planta 3ª Oficina G

41003 - SEVILLA

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. De acuerdo con la normativa vigente de protección de datos, MERCEDES CARRERA ESTEPA le informa que su dirección de correo electrónico forma parte de nuestros ficheros de datos, recopilados con la finalidad de gestionar su relación con este Despacho. Si Vd. no desea recibir más comunicaciones por esta vía, le rogamos que responda este e-mail con la palabra BAJA.

Asimismo, le comunicamos que, en cualquier momento, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición mediante escrito acompañado de fotocopia de su DNI, dirigido a MERCEDES CARRERA ESTEPA en calle Caños de Carmona, 9 Planta 3ª Oficina G Sevilla - 41003.

De: Flor Zafra - Baublock <fz@baublock.com>

Enviado el: lunes, 29 de junio de 2026 9:34

Para: celso@mc-juridico.es

Asunto: RE: CORREO ELECTRÓNICO CEERETIFICADO - RECLAMACIÓN DEL PAGO DE FACTURA ZIO ECO SOLUCIONES S.L. EMAIL CERTIFICADO de celso@mc-juridico.es)

Estimado Celso, tal y como acordamos en nuestra llamada telefónica del pasado viernes, quedamos a la espera de recibir vuestros comentarios y propuestas de reparación a los puntos recogido en el informe técnico que hemos remitido en varias ocasiones a ZIO y que adjuntamos nuevamente.

Saludos cordiales.

PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Sus datos serán tratados por INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA S.L. con la finalidad de mantener el contacto profesional. Puede ejercer sus derechos en <mailto:info@baublock.com> info@baublock.com

Más información en nuestra Política de Privacidad: <<https://baublock.com/politica-de-privacidad-de-datos/>>
<https://baublock.com/politica-de-privacidad-de-datos/>

Este mensaje puede contener información confidencial. Si no es el destinatario, por favor notifíquelo y elimínelo.

POLÍTICA DE CALIDAD

INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA S.L. pone en conocimiento de sus proveedores que su pedido será evaluado en base a criterios de relación calidad-precio y cumplimiento de los plazos de entrega para garantizar que se tienen en cuenta y se cumplen los criterios internos de calidad fijados por Baublock y expuesto en su Política de Calidad y Medio Ambiente.

AVISO LEGAL

Ningún correo electrónico, incluidos sus archivos adjuntos, constituye un contrato, una oferta vinculante, la aceptación de una oferta, consentimiento con una reclamación ni ningún otro acto legalmente vinculante o condición jurídica significativa.

Ninguna obligación legal, contractual o financiera con INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA S.L. o cualquiera de sus filiales, sociedades dependientes o integrantes del mismo grupo empresarial se derivará salvo mediante documentos legales debidamente formalizados, firmados por un representante autorizado, de acuerdo con los procedimientos corporativos aplicables y la legislación vigente.

Las condiciones generales o particulares de contratación publicadas por proveedores, ya sea en su sitio web, correos electrónicos u otros medios, solo se considerarán aceptadas si lo confirma expresamente un representante legal de BAUBLOCK o de la sociedad correspondiente del grupo.

Los correos electrónicos y sus adjuntos tienen únicamente el propósito de comunicación e intercambio de información general, y no generan ninguna obligación legal ni vinculante, salvo que se trate de los documentos legales formalizados mencionados anteriormente.

PRIVACY AND CONFIDENTIALITY

Your data will be processed by INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA S.L. for the purpose of maintaining professional contact. You can exercise your rights at <<mailto:info@baublock.com>>
info@baublock.com

More information in our Privacy Policy: <<https://baublock.com/politica-de-privacidad-de-datos/>>
<https://baublock.com/politica-de-privacidad-de-datos/>

This message may contain confidential information. If you are not the intended recipient, please notify us and delete it.

QUALITY POLICY

INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA S.L. informs its suppliers that their order will be evaluated based on quality-price ratio criteria and compliance with delivery deadlines to ensure that the internal quality criteria established by Baublock and set out in its Quality and Environmental Policy are taken into account and met.

LEGAL NOTICE

No email correspondence, including attachments, constitutes a contract, a binding offer, acceptance of an offer, consent to a claim, or any other legally binding act or significant legal condition.

No legal, contractual, or financial obligation with INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA S.L. (BAUBLOCK) or any of its subsidiaries, dependent companies, or group entities shall arise except through formalized legal documents, signed by an authorized company representative, in accordance with corporate procedures and applicable law.

General or specific terms and conditions published by suppliers, whether on their website, by email, or through other means, shall only be considered accepted if expressly confirmed by a legal representative of BAUBLOCK or the relevant group company.

Emails and attachments are intended solely for communication and the exchange of general information and do not create any legal or binding obligation, unless they are the formalized legal documents mentioned above.

De: EMAIL CERTIFICADO de celso@mc-juridico.es <mailto:celso@mc-juridico.es>
<425302@afilnet.electronico.com <mailto:425302@afilnet.electronico.com> >

Enviado el: miércoles, 24 de junio de 2026 11:47

Para: fz@baublock.com <mailto:fz@baublock.com>

Asunto: CORREO ELECTRÓNICO CEERETIFICADO - RECLAMACIÓN DEL PAGO DE FACTURA ZIO ECO SOLUCIONES S.L. (EMAIL CERTIFICADO de celso@mc-juridico.es <mailto:celso@mc-juridico.es>)

Estimados Sres.:

Me dirijo a ustedes en mi condición de letrada de ZIO ECO SOLUCIONES, S.L., siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, en relación con las cantidades pendientes de pago derivadas de los trabajos de suministro, instalación, revisión y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado ejecutados en las instalaciones de INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L., sitas en calle Albert Einstein n.º 21, El Puerto de Santa María, Cádiz.

Como conocen, mi representada emitió la factura n.º 1/000006, de fecha 14 de octubre de 2025, por importe de OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS —8.897,72 €—, en concepto de devolución de las retenciones practicadas en relación con las facturas n.º 3, 11 y 13 del ejercicio 2024, correspondientes al suministro e instalación de los equipos de aire acondicionado.

Dicha cantidad continúa pendiente de abono pese al tiempo transcurrido, sin que resulte admisible mantener indefinidamente retenido el importe reclamado con fundamento en incidencias técnicas que, en todo caso, han sido atendidas por ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. cuando se ha requerido su intervención, encontrándose actualmente la instalación en funcionamiento.

A este respecto, y sin perjuicio de la voluntad de mi mandante de continuar prestando el servicio postventa que, en su caso, legal o contractualmente pudiera corresponder ante incidencias futuras debidamente acreditadas, ello no justifica la falta de pago de una factura vencida, líquida, determinada y exigible, ni permite condicionar sine die el abono de cantidades correspondientes a trabajos ya ejecutados.

Por todo ello, mediante la presente se requiere formal y fehacientemente a INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L. para que, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS NATURALES desde la recepción de esta comunicación, proceda al pago íntegro de la cantidad de 8.897,72 €, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la factura emitida por ZIO ECO SOLUCIONES, S.L., o, en su defecto, proponga dentro de dicho plazo una solución de pago concreta, seria y documentada.

Se advierte expresamente que, de no atenderse el presente requerimiento en el plazo indicado, mi mandante se reserva el ejercicio inmediato de las acciones judiciales que le asisten en reclamación de la cantidad debida, con expresa solicitud de condena al pago del principal, intereses legales y/o moratorios que procedan, así como las costas y gastos derivados de la reclamación.

Asimismo, se deja constancia expresa de que esta comunicación fehaciente se formula como actividad negociadora previa y Medio Adecuado de Solución de Controversias —MASC—, a los efectos de cumplir el requisito de procedibilidad exigido por la normativa procesal vigente para la eventual interposición de demanda judicial civil o mercantil. El objeto de la controversia queda claramente delimitado en la reclamación de la factura n.º 1/000006, de 14 de octubre de 2025, por importe de 8.897,72 €, sin perjuicio de que las partes puedan alcanzar un acuerdo extrajudicial de pago que evite la vía judicial.

Quedamos a la espera de su respuesta dentro del plazo indicado.

Atentamente,

En nombre y representación de ZIO ECO SOLUCIONES, S.L.:

Mercedes Carrera Estepa

Abogada. Colegiada nº 10334 I.C.A. de Sevilla

c/ Caños de Carmona, 9 Planta 3ª Oficina G

41003 - SEVILLA

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. De acuerdo con la normativa vigente de protección de datos, MERCEDES CARRERA ESTEPA le informa que su dirección de correo electrónico forma parte de nuestros ficheros de datos, recopilados con la finalidad de gestionar su relación con este Despacho. Si Vd. no desea recibir más comunicaciones por esta vía, le rogamos que responda este e-mail con la palabra BAJA.

Asimismo, le comunicamos que, en cualquier momento, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición mediante escrito acompañado de fotocopia de su DNI, dirigido a MERCEDES CARRERA ESTEPA en calle Caños de Carmona, 9 Planta 3ª Oficina G Sevilla - 41003.

<https://utsa.lleida.net/cgi-bin/im.cgi?k=1c15464d59ca65a529c1e1fb548c3d1ccbdffc15875e4b02c63d9aae5102136c0f252a16d452f1810f9212f73ef73aa896bdd11ac2744067e5bb520ecfec935ca055665dee8ff850eb6bca4f4f1f33aaea3e1e018d9be6cd08a13fe074cfaf8e14fa5cffa6b5fe97d73eef529b24d886>

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-multipart-Unknownfilename0.dat	Ver archivo adjunto.
	Content1-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content2-image-image002.png	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content3-image-image003.jpg	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Lleida, a 30 de Junio de 2016

Anexo de documentos del envío

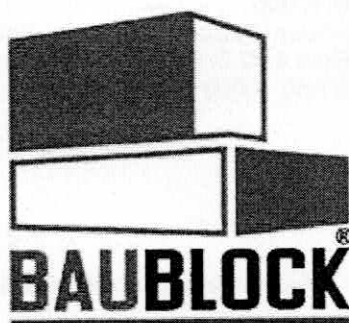


Derecho civil y penal | Derecho laboral y mercantil
Derecho de familia y sucesorio | Concurso acreedores
Ley de segunda oportunidad | Derecho bancario
Peritaciones inmobiliarias | Intermediación bancaria

mercedes@mc-juridico.es
celso@mc-juridico.es

mc-juridico.es
655 670 324 / 622 454 401

Content2-image-image002.png



Flor Zafra Herrera

Directora General Corporativa
Corporate General Manager

✉ fz@baublock.com
☎ (+34) 610 96 47 80
🌐 www.baublock.com
📍 Avda. Isaac Newton 17
11500 - El Puerto de Santa María
Cádiz (Spain)



Content3-image-image003.jpg

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera de correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUvgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?= =?utf-

8?b?Y2Vsc29AbWMtanVyaWRpY28uZXM=?=" <425302@afilnet.electronico.com>

To: fz@baublock.com

Subject: =?UTF-8?Q?RE: CORREO ELECTRONICO CERTIFICA=?= =?UTF-8?Q?DO -
_RECLAMACIONES DE CANCELACION DEL PAGO DE FAC=?= =?UTF-8?Q?TURA_ZIO_ECO_SOLUCIONES_S.L._=28EM=?=
=?UTF-8?Q?AIL_CERTIFICADO_de_celso=40mc-juri=?= =?UTF-8?Q?dico.es=29=?= =?utf-
8?b?IChFTUFJTCDRVJUSUZJQ0FETyBkZSBjZWxzbnBtYy1qdXJpZGljb5lcyk=?=

Date: Tue, 30 Jun 2026 12:37:39 +0200

Message-Id: <MCrtOuCC.6a439ca3.179196759.0@mailcert.lleida.net>

Original-Message-Id: <054901dd087c579754b8056c5fe2805@mc-juridico.es>

Return-Path: <correo@afilnet.electronico.com>

Received: from delivery.antispam.mailspamprotection.com (delivery.antispam.mailspamprotection.com

[185.56.87.1]) by mailcert28.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4gqKNG5QPzf9V6 for

<correo@afilnet.electronico.com>; Tue, 30 Jun 2026 12:37:55 +0200 (CEST)

Received: from 209.75.175.34.bc.googleusercontent.com ([34.175.75.209] helo=gmadm1020.siteground.biz) by
instance-europe-west4-qbf9.prod.antispam.mailspamprotection.com with esmtpsa (TLS1.3) tls

TLS_AES_256_GCM_SHA384 (Exim 4.99.4) (envelope-from <celso@mc-juridico.es>) id 1weVqd-0000000BI0h-
1NAz for correo@afilnet.electronico.com; Tue, 30 Jun 2026 10:37:49 +0000

Received: from [46.6.19.166] (port=16109 helo=CELSOPORT) by gmadm1020.siteground.biz with esmtpa
(TLS1.2) tls TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384 (Exim 4.99.3) (envelope-from <celso@mc-
juridico.es>) id 1weVqW-00000004Kf-0GSb; Tue, 30 Jun 2026 10:37:40 +0000

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 12 horas 38 minutos del día 30 de Junio de 2026 (12:38 GMT +2) el dominio de correo del destinatario
'baublock.com' estaba gestionado por el servidor '0 mail.baublock.com.'

Hostname (IP Addresses):

mail.baublock.com (162.241.194.56)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2026 Jun 30 12:38:27 mailcert28 postfix/smtpd[4003167]: 4gqKPH1p8Wzf9Rn: client=localhost[::1]

2026 Jun 30 12:38:27 mailcert28 postfix/cleanup[4002826]: 4gqKPH1p8Wzf9Rn: message-

id=<MCrtOuCC.6a439ca3.179196759.0@mailcert.lleida.net>

2026 Jun 30 12:38:27 mailcert28 opendkim[1155332]: 4gqKPH1p8Wzf9Rn: DKIM-Signature field added (s=mail,
d=electronico.com)

2026 Jun 30 12:38:27 mailcert28 postfix/qmgr[3646333]: 4gqKPH1p8Wzf9Rn:

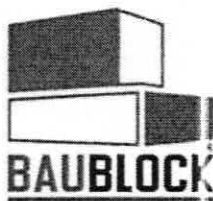
from=<correo@afilnet.electronico.com>, size=152809, nrcpt=1 (queue active)

2026 Jun 30 12:38:41 mailcert28 postfix/smtp[4002158]: 4gqKPH1p8Wzf9Rn: to=<fz@baublock.com>,
relay=mail.baublock.com[162.241.194.56]:25, delay=14, delays=0.05/0.6/3/7.5, dsn=2.0.0, status=sent (250 OK
id=1weVrS-0000000060j-3r s3)

2026 Jun 30 12:38:41 mailcert28 postfix/qmgr[3646333]: 4gqKPH1p8Wzf9Rn: removed



Digitally signed by (A25345331)
Lleidanetworks Serveis
Telemàtics, S.A.
Date: 2026.06.30 12:38:58
CEST
Reason: Registered by
Lleida.net
Location: www.lleida.net



INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L.

☎ (+34) 956 926 451

NIF: B56060262

✉ info@baublock.com

📍 Avenida Isaac Newton N°17,
11500 El Pto. Sta. María, Cádiz.

🌐 www.baublock.com

A/A. Mercedes Carrera Estepa
Abogada. Colegiada nº 10334 I.C.A. de Sevilla
c/ Caños de Carmona, 9 Planta 3ª Oficina G
41003 - SEVILLA

En el Puerto de Santa Maria a 14 de julio de 2026.

Asunto: Respuesta a su comunicación – Factura nº 1/000006 ZIO ECO SOLUCIONES, S.L.

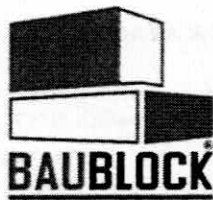
Estimada Sra. Carrera:

Acusamos recibo de su comunicación, remitida en nombre y representación de ZIO ECO SOLUCIONES, S.L., en relación con la factura nº 1/000006, de fecha 14 de octubre de 2025, por importe de 8.897,72 €.

Tras revisar su contenido, debemos manifestar que **INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L. no puede aceptar la propuesta formulada**, ni el abono de 8.452,83 € planteado como solución transaccional, por no resolver la cuestión principal: la existencia de defectos de instalación, incidencias técnicas documentadas y puntos pendientes de comprobación y subsanación directamente vinculados al alcance asumido por ZIO ECO SOLUCIONES, S.L.

Nuestra posición no consiste en atribuir a ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. una responsabilidad general sobre la cubierta del edificio, ni sobre la totalidad de sus condiciones constructivas. Lo que se imputa a su representada son los defectos y consecuencias derivados de los trabajos que sí formaban parte de su encargo contractual: suministro, montaje, puesta en marcha, soportación, conexión de equipos, líneas frigoríficas, cableado de interconexión, carga adicional, perforaciones necesarias para el paso de instalaciones, ubicación de equipos y correcta ejecución de la instalación de climatización.

El presupuesto inicial aceptado incluía expresamente el suministro, montaje y puesta en marcha de los equipos de aire acondicionado, incluyendo elementos antivibratorios y soportes de pared para las unidades exteriores.



INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L.

☎ (+34) 956 926 451

✉ info@baublock.com

🌐 www.baublock.com

NIF: B56060262

📍 Avenida Isaac Newton N°17,
11500 El Pto. Sta. María, Cádiz.

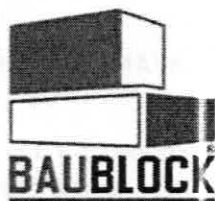
Posteriormente, el acuerdo de 5 de agosto de 2024 reconoció que existían desacuerdos en la ejecución de los trabajos y estableció nuevas obligaciones para ZIO ECO SOLUCIONES, S.L., entre ellas revisar el correcto funcionamiento de la totalidad de las máquinas, desmontar y desplazar los equipos instalados en la sala ERSEL a la cubierta exterior y realizar allí la instalación completa de las dos máquinas conforme al anexo. Dicho anexo, como ustedes mismos reconocen, incluía desmontaje, montaje en cubierta, líneas frigoríficas, cableado de interconexión, carga adicional y perforación en panel sándwich para paso de instalaciones.

Por tanto, no puede aceptarse que todas las cuestiones relativas a filtraciones, pasos por cubierta, trazado de líneas, fijaciones, pendientes, cableado, soportes o ubicación de equipos sean calificadas de forma genérica como ajenas al alcance de ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. Si una entrada de agua, deterioro, avería o defecto tiene relación con una perforación, paso, trazado, soporte, conexión o intervención ejecutada para la instalación de climatización, dicha cuestión debe ser revisada y, en su caso, subsanada por su representada.

Tampoco puede aceptarse que la eventual existencia de trabajos constructivos previos o condiciones de cubierta sirva para excluir automáticamente la responsabilidad de ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. Como empresa instaladora especializada, si consideraba que las superficies, pendientes, soportes, pasos, ubicaciones o condiciones de instalación no eran adecuadas, debía haberlo advertido de forma expresa, documentada y previa a la ejecución, proponiendo la solución técnica correcta o condicionando la instalación. Lo que no resulta admisible es ejecutar los trabajos, facturarlos, aceptar acuerdos posteriores de revisión y corrección, y posteriormente desplazar toda responsabilidad a INTECNEA/BAUBLOCK o a terceros.

Además, consta un documento de garantía firmado por ZIO ECO SOLUCIONES, S.L., en el que su representada reconoce que la garantía comenzaría desde la puesta en marcha y entrega fehaciente del certificado de instalación, y que conocía el entorno industrial y polvoriento de la fábrica, asumiendo que dicha circunstancia no reduciría el periodo de garantía ni excluiría su responsabilidad por el correcto funcionamiento de las máquinas en ese entorno.

El informe técnico remitido identifica defectos concretos, no una imputación genérica. Entre ellos se recogen defectos en pasos por cubierta, afección a la impermeabilización en puntos vinculados a la instalación, soportación y plataforma no adecuada, falta de rigidez y nivelación, trazado deficiente de líneas frigoríficas y drenajes, cableado sin fijación ni protección suficiente, así como incidencias relacionadas con la ubicación y ejecución de determinados equipos.



INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L.

☎ (+34) 956 926 451

NIF: B56060262

✉ info@baublock.com

📍 Avenida Isaac Newton Nº17,
11500 El Pto. Sta. María, Cádiz.

🌐 www.baublock.com

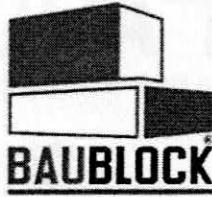
A mayor abundamiento, no se trata únicamente de una valoración unilateral de INTECNEA/BAUBLOCK. Consta documento de servicios realizado y firmado digitalmente por ZIO ECO SOLUCIONES, S.L., en el que la propia empresa hizo constar que una máquina carecía de nitrógeno, que presentaba una fuga debida a una instalación defectuosa y que los tubos colocados por el instalador no correspondían a los adecuados. En el mismo documento se refleja que se cambiaron tuberías conforme a indicaciones del técnico de LG y que eran necesarios trabajos y componentes adicionales.

Aunque algunas de esas incidencias concretas hayan podido ser atendidas posteriormente, dicho documento acredita que existieron defectos reales de instalación reconocidos por la propia ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. Por tanto, la retención no es arbitraria ni indefinida, sino que responde a antecedentes técnicos objetivos, defectos documentados, incidencias reconocidas y falta de conformidad final sobre la correcta ejecución global de la instalación.

En consecuencia, **rechazamos nuevamente que la factura nº 1/000006 tenga carácter vencido, líquido y exigible**, y rechazamos igualmente la propuesta de abono de 8.452,83 €, al no venir acompañada de una solución técnica real para verificar, reparar y cerrar definitivamente los defectos pendientes.

Con voluntad de avanzar en una solución extrajudicial, les requerimos para que ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. remita, en el plazo máximo de siete días naturales, una propuesta técnica concreta y sin coste para INTECNEA/BAUBLOCK respecto de todos aquellos defectos que estén vinculados a su instalación, incluyendo al menos:

1. Revisión conjunta en planta de la instalación completa, con presencia de personal técnico de ambas partes.
2. Identificación, equipo por equipo, de las actuaciones ejecutadas por ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. y de las incidencias ya subsanadas.
3. Revisión de pasos por cubierta, perforaciones, sellados y recorridos ejecutados para las líneas de climatización, diferenciando expresamente los defectos imputables a la instalación de climatización de aquellos que, en su caso, pudieran corresponder a elementos constructivos ajenos.
4. Corrección de trazados, fijaciones, pendientes, drenajes, cableados, protecciones frente a radiación solar y conexiones que no se encuentren correctamente ejecutadas.



INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L.

(+34) 956 926 451
info@baublock.com
www.baublock.com

NIF: B56060262
Avenida Isaac Newton N°17,
11500 El Pto. Sta. María, Cádiz.

5. Revisión de soportes, elementos antivibratorios, plataformas, nivelación y estabilidad de las unidades exteriores, en la medida en que hayan sido aceptados, utilizados, instalados o intervenidos por ZIO ECO SOLUCIONES, S.L.
6. Confirmación documental del cumplimiento íntegro del acuerdo de 5 de agosto de 2024 respecto de los equipos ERSEL y de la instalación completa en la ubicación acordada.
7. Entrega de los certificados de instalación, puesta en marcha y documentación técnica que correspondan.
8. Calendario de ejecución y responsable técnico designado por ZIO ECO SOLUCIONES, S.L.

En caso de que ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. mantenga que algún defecto concreto no le es imputable, deberá identificarlo de forma individualizada, indicando la razón técnica, la base contractual y la evidencia documental que sostenga dicha exclusión. No se aceptará una exclusión genérica de responsabilidad basada en referencias amplias a la cubierta, a trabajos previos o a terceros.

Hasta que se realice dicha revisión técnica, se documenten las incidencias, se subsanen los defectos imputables a ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. y se verifique la conformidad final de la instalación, **INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L. mantiene expresamente rechazada la reclamación de la factura nº 1/000006.**

La presente comunicación se realiza en el marco del Medio Adecuado de Solución de Controversias —MASC— iniciado por su parte, dejando constancia de la voluntad de INTECNEA/BAUBLOCK de alcanzar una solución extrajudicial razonable. No obstante, dicha solución debe pasar necesariamente por la revisión técnica y subsanación de los defectos imputables a ZIO ECO SOLUCIONES, S.L., y no por el simple pago de una factura cuya exigibilidad se encuentra seria y fundadamente controvertida.

INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L. se reserva expresamente cuantos derechos y acciones le correspondan para reclamar los daños, costes, perjuicios, reparaciones de terceros, filtraciones, averías, paralizaciones o cualquier otro gasto derivado de los defectos de instalación documentados.

Atentamente,

Flor Zafra Herrera

30984442S FLOR
MARIA ZAFRA (R: ZAFRA (R: B56060262)
B56060262)

Firmado digitalmente por
30984442S FLOR MARIA
Fecha: 2026.07.14
09:31:49 +02'00'

INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L.

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

Identificador del certificado: E140019569-S



El operador de comunicaciones electrónicas "LLEIDANETWORKS Serveis Telemàtics, S.A." en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: AFILNET

Identificador de usuario: 425302

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de celso@mc-juridico.es <425302@afilnet.electronico.com>
(originado por <celso@mc-juridico.es>)

Destino: fz@baublock.com

Fecha y hora de envío: 9 de Julio de 2026 (12:36 GMT +2)

Fecha y hora de entrega: 9 de Julio de 2026 (12:36 GMT +2)

Asunto: RE: CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO - RECLAMACIÓN DEL PAGO DE FACTURA ZIO ECO SOLUCIONES S.L. (EMAIL CERTIFICADO de celso@mc-juridico.es) (EMAIL CERTIFICADO de celso@mc-juridico.es)

Mensaje:

Estimada Sra. Zafra:

Acusamos recibo de su comunicación de fecha 30 de junio de 2026, remitida en contestación a la reclamación efectuada por esta parte en nombre de ZIO ECO SOLUCIONES, S.L.

Tras revisar nuevamente la documentación contractual, el acuerdo suscrito entre las partes en agosto de 2024 y el informe de defectos al que usted se remite, debemos reiterar que ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. no acepta que la factura n.º 1/000006, de fecha 14 de octubre de 2025, por importe de 8.897,72 €, pueda seguir siendo retenida con fundamento en incidencias relativas a filtraciones, nivelación, terminación de cubierta, pendientes, impermeabilización o acondicionamiento constructivo de superficies que no formaban parte de su encargo contractual.

El acuerdo firmado entre las partes delimitó con claridad el alcance de la intervención asumida por ZIO ECO SOLUCIONES, S.L.: revisar el correcto funcionamiento de las máquinas, desmontar y desplazar los equipos instalados en la sala ERSEL a la cubierta exterior, según indicaciones de INTECNEA, y realizar en dicha ubicación la instalación de las dos máquinas conforme al anexo incorporado al acuerdo.

Dicho anexo concreta igualmente las partidas incluidas: desmontaje de equipos, montaje de unidad exterior en cubierta, líneas frigoríficas, cableado de interconexión, carga adicional y perforación en panel sándwich para

paso de instalaciones. En ningún punto se recoge que ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. asumiera la ejecución, reparación, nivelación, terminación, impermeabilización o adecuación constructiva de la cubierta, ni la subsanación de filtraciones derivadas del estado de dicha cubierta o de trabajos previos o ajenos a su ámbito de actuación.

Por ello, no puede confundirse la instalación de las máquinas y de sus elementos propios de conexión con una obligación general de responder por la cubierta del edificio, por sus pendientes, por su falta de terminación, por su estanqueidad o por las perforaciones, calas o soluciones constructivas necesarias para garantizar que no entre agua en caso de lluvia. Tales extremos corresponden al ámbito constructivo de la propiedad, de la dirección técnica o de las empresas que INTECNEA/BAUBLOCK hubiera contratado para la preparación, ejecución o terminación de la cubierta.

En este sentido, se nos informa por el técnico de ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. que en la visita realizada recientemente ya se trasladó a un responsable de su entidad que la cubierta no se encuentra correctamente terminada y que, en tales condiciones, necesariamente pueden producirse entradas de agua cuando llueva. Esa circunstancia no puede imputarse a ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. ni justificar la retención de una cantidad correspondiente a trabajos ejecutados y facturados.

Lo anterior no impide que ZIO ECO SOLUCIONES, S.L., dentro de la voluntad negociadora propia del MASC iniciado, pueda valorar la realización de actuaciones complementarias para colaborar en la solución de esas incidencias constructivas. Ahora bien, dicha intervención tendría carácter adicional, no supondría reconocimiento alguno de responsabilidad contractual y debería ser objeto de presupuesto independiente, aceptación previa por INTECNEA/BAUBLOCK y facturación separada.

Así mismo, y en consonancia con el deseo de conciliar la presente controversia, nuestro mandante les ofrece la posibilidad de practicar una reducción del 5% sobre el importe debido, esto es, un descuento de 444,88 €, resultando la cantidad total a pagar de 8.452,83 €.

En consecuencia, reiteramos la procedencia del abono de la factura n.º 1/000006, por importe de 8.897,72 € (o el importe expresado practicando la bonificación del 5%), sin perjuicio de que, paralelamente, pueda estudiarse una propuesta técnica y económica específica para actuaciones que exceden del alcance contractual asumido por ZIO ECO SOLUCIONES, S.L.

Quedamos a la espera de su respuesta, manteniendo la disposición de mi representada a alcanzar una solución extrajudicial razonable, pero sin aceptar una ampliación unilateral de sus obligaciones contractuales ni la retención indefinida de cantidades vencidas.

Rogamos acuse de recibo,

Atentamente,

En nombre y representación de ZIO ECO SOLUCIONES, S.L.:

Celso Ruiz de Castro Flores // Mercedes Carrera Estepa

Abogado. Colegiado nº 16650 I.C.A. de Sevilla / Perito judicial inmobiliario // Abogada. Colegiada nº 10334 I.C.A. de Sevilla

c/ Caños de Carmona, 9 Planta 3ª Oficina G

41003 - SEVILLA

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. De acuerdo con la normativa vigente de protección de datos, MERCEDES CARRERA ESTEPA le informa que su dirección de correo electrónico forma parte de nuestros ficheros de datos, recopilados con la finalidad de gestionar su relación con este Despacho. Si Vd. no desea recibir más comunicaciones por esta vía, le rogamos que responda este e-mail con la palabra BAJA.

Asimismo, le comunicamos que, en cualquier momento, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición mediante escrito acompañado de fotocopia de su DNI, dirigido a MERCEDES CARRERA ESTEPA en calle Caños de Carmona, 9 Planta 3ª Oficina G Sevilla - 41003.

De: Flor Zafra - Baublock <fz@baublock.com>

Enviado el: martes, 30 de junio de 2026 13:23

Para: celso@mc-juridico.es

CC: correo@afilnet.electronico.com; abb@baublock.com

Asunto: RE: CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO - RECLAMACIÓN DEL PAGO DE FACTURA ZIO ECO SOLUCIONES S.L. (EMAIL CERTIFICADO de celso@mc-juridico.es)

Estimado Celso, adjunto encontrara respuesta a su comunicación anterior, la cual transcribo en el cuerpo del presente correo, solicitando confirme su recepción:

A/A. Mercedes Carrera Estepa

Abogada. Colegiada nº 10334 I.C.A. de Sevilla

c/ Caños de Carmona, 9 Planta 3ª Oficina G

41003 - SEVILLA

En el Puerto de Santa Maria a 30 de junio de 2026.

Estimada Sra. Carrera,

Acusamos recibo de su comunicación remitida en nombre y representación de ZIO ECO SOLUCIONES, S.L., relativa a la reclamación de la factura nº 1/000006, de fecha 14 de octubre de 2025, por importe de 8.897,72 €, en concepto de devolución de retenciones.

Tras revisar nuevamente la documentación contractual, los antecedentes de ejecución, el acuerdo posterior suscrito entre las partes, el documento de garantía, el informe técnico remitido y la documentación de servicios emitida por la propia ZIO ECO SOLUCIONES, S.L., debemos manifestar que INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L. no reconoce la cantidad reclamada como vencida, líquida ni exigible, al estar directamente vinculada a trabajos cuya correcta ejecución, finalización y aceptación definitiva se encuentra controvertida.

El encargo inicial de ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. no se limitaba a la mera entrega de equipos, sino que incluía expresamente el suministro, montaje y puesta en marcha de los equipos de aire acondicionado, incluyendo elementos antivibratorios, soportes y los medios necesarios para su correcta instalación.

Posteriormente, el acuerdo de fecha 5 de agosto de 2024 reconoció expresamente que existían desacuerdos en la ejecución de los trabajos, motivo por el cual determinadas facturas no habían sido atendidas. En dicho acuerdo, ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. asumió obligaciones concretas adicionales: revisar el correcto funcionamiento de la totalidad de las máquinas objeto del pedido, desmontar y desplazar los equipos instalados en la sala ERSEL a la cubierta exterior, y realizar en dicha ubicación la instalación completa de las máquinas conforme al anexo del propio acuerdo.

Asimismo, la forma de pago pactada en dicho acuerdo condicionaba el abono de la cantidad final a la finalización de los trabajos contemplados y a la entrega del certificado de instalador. Por ello, no puede sostenerse que las cantidades retenidas sean automáticamente exigibles con independencia del estado real de la instalación, de la correcta ejecución de los trabajos y de la subsanación efectiva de las incidencias derivadas de la instalación.

Tampoco podemos aceptar la afirmación de que las cuestiones relativas a soportes, ubicación, trazado de líneas, cableado, fijación, puesta en marcha, funcionamiento de los equipos, fugas o correcta instalación fueran

ajenas al ámbito de actuación de ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. Dichas cuestiones forman parte del objeto contratado y de las obligaciones expresamente asumidas por su representada.

A lo anterior se añade que el documento de garantía firmado por ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. reconoce que la garantía comenzaría desde la puesta en marcha y entrega fehaciente del certificado de instalación, y que ZIO conocía el ambiente polvoriento propio de la fábrica, asumiendo expresamente que dicha circunstancia no reduciría el periodo de garantía ni excluiría su responsabilidad por el correcto funcionamiento de las máquinas en dicho entorno.

El informe técnico remitido a su representada no contiene una imputación genérica, sino que identifica defectos concretos de instalación, entre ellos: ejecución técnicamente inadecuada de pasos por cubierta, afección a la impermeabilización y generación de filtraciones, plataforma de apoyo no adecuada, falta de rigidez, estabilidad y nivelación, trazado deficiente de líneas frigoríficas y drenajes, cableado sin fijación ni protección suficiente, e incumplimientos relativos a la ubicación de determinados equipos.

Además, no estamos únicamente ante una valoración técnica unilateral de INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L. Consta también documento de servicios realizado y firmado digitalmente por ZIO ECO SOLUCIONES, S.L., en el que la propia empresa hizo constar, respecto de una de las máquinas, que la máquina carecía de nitrógeno, que presentaba una fuga debida a una instalación defectuosa y que los tubos colocados por el instalador no correspondían a los adecuados. En ese mismo documento se indica que se cambiaron tuberías conforme a las indicaciones del técnico de LG y que resultaban necesarios trabajos y componentes adicionales.

Somos conscientes de que algunas de esas incidencias concretas pudieron ser atendidas o subsanadas posteriormente por ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. Precisamente por ello, dicho documento tiene especial relevancia: acredita que existieron defectos reales de instalación, reconocidos por la propia contratista, y que las reservas de INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L. no eran infundadas ni genéricas. La atención puntual de algunas incidencias no elimina automáticamente la existencia de otros defectos pendientes, ni convierte la retención en improcedente, especialmente cuando persisten dudas técnicas sobre la correcta ejecución global de la instalación y sobre la necesidad de reparaciones adicionales.

Por tanto, la retención practicada no constituye una negativa injustificada al pago, sino una medida legítima de garantía frente a defectos técnicos documentados, incumplimientos de ejecución y daños o riesgos derivados de la instalación realizada.

En consecuencia, rechazamos la procedencia del pago de la factura nº 1/000006 en los términos reclamados, al no poder considerarse una deuda vencida, líquida y exigible mientras no se verifique y documente la correcta subsanación de los defectos existentes y la conformidad final de la instalación.

Sin perjuicio de lo anterior, y con voluntad de resolver la controversia de forma extrajudicial en el marco del MASC iniciado por su comunicación, requerimos formalmente a ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. para que, en el

plazo máximo de siete días naturales, remita una propuesta técnica concreta que incluya:

- 1.Revisión completa de la instalación y de todas las unidades afectadas.
- 2.Identificación de los defectos que ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. reconoce como subsanados, indicando fecha de intervención, trabajos realizados y documentación acreditativa.
- 3.Identificación de los defectos que ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. considere no imputables a su actuación, indicando de forma concreta la base técnica y contractual de dicha exclusión.
- 4.Propuesta de reparación o subsanación de los defectos pendientes relativos a pasos por cubierta, filtraciones, soportes, plataformas, nivelación, elementos antivibratorios, líneas frigoríficas, drenajes, cableado, fijaciones, protección frente a radiación solar y demás puntos indicados en el informe técnico.
- 5.Confirmación de la situación de los equipos de la sala ERSEL y del cumplimiento íntegro del acuerdo de 5 de agosto de 2024 en cuanto a su ubicación e instalación completa.
- 6.Confirmación de que las reparaciones que sean consecuencia de defectos de instalación o garantía serán realizadas sin coste para INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L.
- 7.Calendario concreto de actuación y persona responsable de la ejecución.
- 8.Entrega o confirmación documental de los certificados de instalación y puesta en marcha que correspondan.
- 9.

Una vez ejecutadas y verificadas satisfactoriamente las reparaciones que procedan, y siempre que la instalación quede en condiciones correctas de funcionamiento, seguridad y conformidad contractual, las partes podrán revisar la situación económica pendiente y, en su caso, regularizar lo que corresponda.

Hasta ese momento, la reclamación de la factura nº 1/000006 queda expresamente rechazada, reservándose INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L. cuantos derechos y acciones le correspondan para reclamar los daños, costes, perjuicios, reparaciones de terceros, filtraciones, averías o cualquier otro gasto derivado de los defectos de instalación documentados.

La presente comunicación se realiza igualmente en el marco de la actividad negociadora previa y Medio Adecuado de Solución de Controversias —MASC—, dejando constancia de la voluntad de nuestra entidad de alcanzar una solución extrajudicial razonable. No obstante, dicha solución debe pasar necesariamente por la verificación técnica y, en su caso, subsanación efectiva de los defectos existentes, y no por la simple reclamación de cantidades cuya exigibilidad se encuentra fundada y razonablemente controvertida.

Quedamos a la espera de su respuesta.

Atentamente,

PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Sus datos serán tratados por INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA S.L. con la finalidad de mantener el contacto profesional. Puede ejercer sus derechos en <mailto:info@baublock.com> info@baublock.com

Más información en nuestra Política de Privacidad: <<https://baublock.com/politica-de-privacidad-de-datos/>>
<https://baublock.com/politica-de-privacidad-de-datos/>

Este mensaje puede contener información confidencial. Si no es el destinatario, por favor notifíquelo y elimínelo.

POLÍTICA DE CALIDAD

INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA S.L. pone en conocimiento de sus proveedores que su pedido será evaluado en base a criterios de relación calidad-precio y cumplimiento de los plazos de entrega para garantizar que se tienen en cuenta y se cumplen los criterios internos de calidad fijados por Baublock y expuesto en su Política de Calidad y Medio Ambiente.

AVISO LEGAL

Ningún correo electrónico incluidos sus archivos adjuntos, constituye un contrato, una oferta vinculante, la aceptación de una oferta, consentimiento con una reclamación ni ningún otro acto legalmente vinculante o condición jurídica significativa.

Ninguna obligación legal, contractual o financiera con INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA S.L. o cualquiera de sus filiales, sociedades dependientes o integrantes del mismo grupo empresarial se derivará salvo mediante documentos legales debidamente formalizados, firmados por un representante autorizado, de acuerdo con los procedimientos corporativos aplicables y la legislación vigente.

Las condiciones generales o particulares de contratación publicadas por proveedores, ya sea en su sitio web, correos electrónicos u otros medios, solo se considerarán aceptadas si lo confirma expresamente un representante legal de BAUBLOCK o de la sociedad correspondiente del grupo.

Los correos electrónicos y sus adjuntos tienen únicamente el propósito de comunicación e intercambio de información general, y no generan ninguna obligación legal ni vinculante, salvo que se trate de los documentos legales formalizados mencionados anteriormente.

PRIVACY AND CONFIDENTIALITY

Your data will be processed by INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA S.L. for the purpose of maintaining professional contact. You can exercise your rights at <mailto:info@baublock.com> info@baublock.com

More information in our Privacy Policy: <<https://baublock.com/politica-de-privacidad-de-datos/>>
<https://baublock.com/politica-de-privacidad-de-datos/>

This message may contain confidential information. If you are not the intended recipient, please notify us and delete it.

QUALITY POLICY

INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA S.L. informs its suppliers that their order will be

evaluated based on quality-price ratio criteria and compliance with delivery deadlines to ensure that the internal quality criteria established by Baublock and set out in its Quality and Environmental Policy are taken into account and met.

LEGAL NOTICE

No email correspondence, including attachments, constitutes a contract, a binding offer, acceptance of an offer, consent to a claim, or any other legally binding act or significant legal condition.

No legal, contractual, or financial obligation with INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA S.L. (BAUBLOCK) or any of its subsidiaries, dependent companies, or group entities shall arise except through formalized legal documents, signed by an authorized company representative, in accordance with corporate procedures and applicable law.

General or specific terms and conditions published by suppliers, whether on their website, by email, or through other means, shall only be considered accepted if expressly confirmed by a legal representative of BAUBLOCK or the relevant group company.

Emails and attachments are intended solely for communication and the exchange of general information and do not create any legal or binding obligation, unless they are the formalized legal documents mentioned above.

De: celso@mc-juridico.es <mailto:celso@mc-juridico.es> <celso@mc-juridico.es <mailto:celso@mc-juridico.es> >

Enviado el: martes, 30 de junio de 2026 12:38

Para: 'Flor Zafra - Baublock' <fz@baublock.com <mailto:fz@baublock.com> >

CC: correo@afilnet.electronico.com <mailto:correo@afilnet.electronico.com>

Asunto: RE: CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO - RECLAMACIÓN DEL PAGO DE FACTURA ZIO ECO SOLUCIONES S.L. (EMAIL CERTIFICADO de celso@mc-juridico.es <mailto:celso@mc-juridico.es>)

Estimada Sra. Zafra:

En relación con su correo y con el informe técnico nuevamente remitido, hemos revisado su contenido con ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. y, en particular, con el técnico responsable de los trabajos ejecutados.

Sin perjuicio de mantener la plena disposición de mi mandante a atender aquellas incidencias que, en su caso, pudieran corresponderle dentro del servicio postventa o garantía legal/contractual aplicable, debemos manifestar con claridad que no se acepta la imputación genérica de responsabilidad que se realiza en dicho informe ni que su contenido justifique la retención de la cantidad reclamada.

La posición de ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. es clara: su intervención consistió en el suministro, colocación, montaje y puesta en marcha de las máquinas de aire acondicionado, actuando sobre trabajos previos, ubicaciones, calas, pasos, superficies, pendientes, soportes o acondicionamientos que debían venir determinados, ejecutados o facilitados por BAUBLOCK/INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L. o por las empresas que esta hubiera subcontratado al efecto. Por tanto, no puede trasladarse a ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. responsabilidad por extremos que no formaban parte de su encargo

contractual ni fueron materialmente ejecutados por ella.

En particular, y sin ánimo de reproducir extensamente todos los puntos técnicos ya contestados, las cuestiones relativas a penetraciones en cubierta, calas, impermeabilización, plataforma o estructura portante, emplazamiento previo de las unidades, pendientes, canalizaciones, desagües o determinados trabajos eléctricos no pueden ser utilizadas para sostener una retención indefinida de cantidades cuando, según nos informa nuestro cliente, no integraban el alcance propio de los trabajos contratados a ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. o venían condicionadas por decisiones y trabajos previos de BAUBLOCK y/o de terceros.

En todo caso, la instalación se encuentra actualmente en funcionamiento y las incidencias comunicadas han sido atendidas por ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. cuando se ha requerido su intervención.

Por ello, mi representada mantiene íntegramente la reclamación de la factura n.º 1/000006, de fecha 14 de octubre de 2025, por importe de 8.897,72 €, correspondiente a la devolución de las retenciones practicadas, al tratarse de una cantidad vencida, líquida y exigible.

Dicho lo anterior, y en el marco de la actividad negociadora previa iniciada como Medio Adecuado de Solución de Controversias —MASC—, quedamos a la espera de que, si su entidad mantiene alguna discrepancia concreta, nos indiquen de forma individualizada qué trabajo específico imputan a ZIO ECO SOLUCIONES, S.L., cuál es la base contractual exacta de dicha imputación, qué defecto concreto se atribuye a su ejecución y qué valoración económica objetiva pretenden asociar a cada concepto.

En defecto de una justificación técnica, contractual y económica suficientemente concreta, reiteramos la procedencia del abono íntegro de la cantidad reclamada, sin perjuicio de que ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. continúe atendiendo, en los términos que correspondan, las incidencias futuras que pudieran comunicarse y que sean realmente imputables a su ámbito de actuación.

Quedamos a la espera de su respuesta.

Atentamente,

En nombre y representación de ZIO ECO SOLUCIONES, S.L.:

Mercedes Carrera Estepa

Abogada. Colegiada nº 10334 I.C.A. de Sevilla

c/ Caños de Carmona, 9 Planta 3ª Oficina G

41003 - SEVILLA

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. De acuerdo con la normativa vigente de protección de datos, MERCEDES CARRERA ESTEPA le informa que su dirección de correo electrónico forma parte de nuestros ficheros de datos, recopilados con la finalidad de gestionar su relación con este Despacho. Si Vd. no desea recibir más comunicaciones por esta vía, le rogamos que responda este e-mail con la palabra BAJA.

Asimismo, le comunicamos que, en cualquier momento, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición mediante escrito acompañado de fotocopia de su DNI, dirigido a MERCEDES CARRERA ESTEPA en calle Caños de Carmona, 9 Planta 3ª Oficina G Sevilla - 41003.

De: Flor Zafra - Baublock <fz@baublock.com <mailto:fz@baublock.com> >

Enviado el: Lunes, 29 de junio de 2026 9:34

Para: celso@mc-juridico.es <mailto:celso@mc-juridico.es>

Asunto: RE: CORREO ELECTRÓNICO CEERETIFICADO - RECLAMACIÓN DEL PAGO DE FACTURA ZIO ECO SOLUCIONES S.L. (EMAIL CERTIFICADO de celso@mc-juridico.es <mailto:celso@mc-juridico.es>)

Estimado Celso, tal y como acordamos en nuestra llamada telefónica del pasado viernes, quedamos a la espera de recibir vuestros comentarios y propuestas de reparación a los puntos recogido en el informe técnico que hemos remitido en varias ocasiones a ZIO y que adjuntamos nuevamente.

Saludos cordiales.

PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Sus datos serán tratados por INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA S.L. con la finalidad de mantener el contacto profesional. Puede ejercer sus derechos en <mailto:info@baublock.com> info@baublock.com

Más información en nuestra Política de Privacidad: <<https://baublock.com/politica-de-privacidad-de-datos/>>
<https://baublock.com/politica-de-privacidad-de-datos/>

Este mensaje puede contener información confidencial. Si no es el destinatario, por favor notifíquelo y elimínelo.

POLÍTICA DE CALIDAD

INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA S.L. pone en conocimiento de sus proveedores que su pedido será evaluado en base a criterios de relación calidad-precio y cumplimiento de los plazos de entrega para garantizar que se tienen en cuenta y se cumplen los criterios internos de calidad fijados por Baublock y expuesto en su Política de Calidad y Medio Ambiente.

AVISO LEGAL

Ningún correo electrónico, incluidos sus archivos adjuntos, constituye un contrato, una oferta vinculante, la aceptación de una oferta, consentimiento con una reclamación ni ningún otro acto legalmente vinculante o condición jurídica significativa.

Ninguna obligación legal, contractual o financiera con INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA S.L. o cualquiera de sus filiales, sociedades dependientes o integrantes del mismo grupo empresarial se derivará salvo mediante documentos legales debidamente formalizados, firmados por un representante autorizado, de acuerdo con los procedimientos corporativos aplicables y la legislación vigente.

Las condiciones generales o particulares de contratación publicadas por proveedores, ya sea en su sitio web, correos electrónicos u otros medios, solo se considerarán aceptadas si lo confirma expresamente un representante legal de BAUBLOCK o de la sociedad correspondiente del grupo.

Los correos electrónicos y sus adjuntos tienen únicamente el propósito de comunicación e intercambio de información general, y no generan ninguna obligación legal ni vinculante, salvo que se trate de los documentos legales formalizados mencionados anteriormente.

PRIVACY AND CONFIDENTIALITY

Your data will be processed by INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA S.L. for the purpose of maintaining professional contact. You can exercise your rights at <<mailto:info@baublock.com>>
info@baublock.com

More information in our Privacy Policy: <<https://baublock.com/politica-de-privacidad-de-datos/>>
<https://baublock.com/politica-de-privacidad-de-datos/>

This message may contain confidential information. If you are not the intended recipient, please notify us and delete it.

QUALITY POLICY

INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA S.L. informs its suppliers that their order will be evaluated based on quality-price ratio criteria and compliance with delivery deadlines to ensure that the internal quality criteria established by Baublock and set out in its Quality and Environmental Policy are taken into account and met.

LEGAL NOTICE

No email correspondence, including attachments, constitutes a contract, a binding offer, acceptance of an offer, consent to a claim, or any other legally binding act or significant legal condition.

No legal, contractual, or financial obligation with INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA S.L. (BAUBLOCK) or any of its subsidiaries, dependent companies, or group entities shall arise except through formalized legal documents, signed by an authorized company representative, in accordance with corporate procedures and applicable law.

General or specific terms and conditions published by suppliers, whether on their website, by email, or through other means, shall only be considered accepted if expressly confirmed by a legal representative of BAUBLOCK or the relevant group company.

Emails and attachments are intended solely for communication and the exchange of general information and do not create any legal or binding obligation, unless they are the formalized legal documents mentioned above.

De: EMAIL CERTIFICADO de celso@mc-juridico.es <mailto:celso@mc-juridico.es>
<425302@afilnet.electronico.com <mailto:425302@afilnet.electronico.com> >

Enviado el: miércoles, 24 de junio de 2026 11:47

Para: fz@baublock.com <mailto:fz@baublock.com>

Asunto: CORREO ELECTRÓNICO CEERETIFICADO - RECLAMACIÓN DEL PAGO DE FACTURA ZIO ECO SOLUCIONES S.L. (EMAIL CERTIFICADO de celso@mc-juridico.es <mailto:celso@mc-juridico.es>)

Estimados Sres.:

Me dirijo a ustedes en mi condición de letrada de ZIO ECO SOLUCIONES, S.L., siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, en relación con las cantidades pendientes de pago derivadas de los trabajos de suministro, instalación, revisión y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado ejecutados en las instalaciones de INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L., sitas en calle Albert Einstein n.º 21, El Puerto de Santa María, Cádiz.

Como conocen, mi representada emitió la factura n.º 1/000006, de fecha 14 de octubre de 2025, por importe de OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS —8.897,72 €—, en concepto de devolución de las retenciones practicadas en relación con las facturas n.º 3, 11 y 13 del ejercicio 2024, correspondientes al suministro e instalación de los equipos de aire acondicionado.

Dicha cantidad continúa pendiente de abono pese al tiempo transcurrido, sin que resulte admisible mantener indefinidamente retenido el importe reclamado con fundamento en incidencias técnicas que, en todo caso, han sido atendidas por ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. cuando se ha requerido su intervención, encontrándose actualmente la instalación en funcionamiento.

A este respecto, y sin perjuicio de la voluntad de mi mandante de continuar prestando el servicio postventa que, en su caso, legal o contractualmente pudiera corresponder ante incidencias futuras debidamente acreditadas, ello no justifica la falta de pago de una factura vencida, líquida, determinada y exigible, ni permite condicionar sine die el abono de cantidades correspondientes a trabajos ya ejecutados.

Por todo ello, mediante la presente se requiere formal y fehacientemente a INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L. para que, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS NATURALES desde la recepción

de esta comunicación, proceda al pago íntegro de la cantidad de 8.897,72 €, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la factura emitida por ZIO ECO SOLUCIONES, S.L., o, en su defecto, proponga dentro de dicho plazo una solución de pago concreta, seria y documentada.

Se advierte expresamente que, de no atenderse el presente requerimiento en el plazo indicado, mi mandante se reserva el ejercicio inmediato de las acciones judiciales que le asisten en reclamación de la cantidad debida, con expresa solicitud de condena al pago del principal, intereses legales y/o moratorios que procedan, así como las costas y gastos derivados de la reclamación.

Asimismo, se deja constancia expresa de que esta comunicación fehaciente se formula como actividad negociadora previa y Mecio Adecuado de Solución de Controversias —MASC—, a los efectos de cumplir el requisito de procedibilidad exigido por la normativa procesal vigente para la eventual interposición de demanda judicial civil o mercantil. El objeto de la controversia queda claramente delimitado en la reclamación de la factura n.º 1/000006, de 14 de octubre de 2025, por importe de 8.897,72 €, sin perjuicio de que las partes puedan alcanzar un acuerdo extrajudicial de pago que evite la vía judicial.

Quedamos a la espera de su respuesta dentro del plazo indicado.

Atentamente,

En nombre y representación de ZIO ECO SOLUCIONES, S.L.:

Mercedes Carrera Estepa

Abogada. Colegiada nº 16334 I.C.A. de Sevilla

c/ Caños de Carmona, 9 Planta 3ª Oficina G

41003 - SEVILLA

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. De acuerdo con la normativa vigente de protección de datos, MERCEDES CARRERA ESTEPA le informa que su dirección de correo electrónico forma parte de nuestros ficheros de datos, recopilados con la finalidad de gestionar su relación con este Despacho. Si Vd. no desea

recibir más comunicaciones por esta vía, le rogamos que responda este e-mail con la palabra BAJA.

Asimismo, le comunicamos que, en cualquier momento, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición mediante escrito acompañado de fotocopia de su DNI, dirigido a MERCEDES CARRERA ESTEPA en calle Caños de Carmona, 9 Planta 3ª Oficina G Sevilla - 41003.

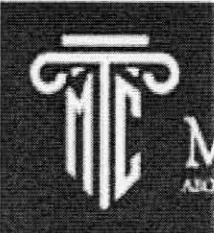
<<https://utsa.lleida.net/cgi-bin/im.cgi?k=1c15464d59ca65a529c1e1fb548c3d1ccbdffc15875e4b02c63d9aae5102136c0f252a16d452f1810f9212f73ef73aa896bdd11ac2744067e5bb520ecfec935ca055665dee8ff850eb6bca4f4f1f33aaea3e1e018d9be6cd08a13fe074cfaf8e14fa53ffa6b5fe97d73eef529b24d886>>

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-multipart-Unknownfilename0.dat	Ver archivo adjunto.
	Content1-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content2-image-image001.png	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content3-image-image002.jpg	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content4-image-image003.jpg	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Lleida, a 9 de Julio de 2026

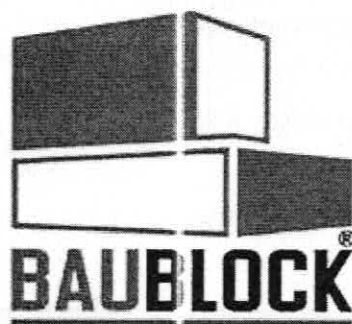


M&C
ABOGADOS Y CONSULTORES

Derecho civil y penal | Derecho laboral y mercantil
Derecho de familia y sucesorio | Concurso acreedores
Ley de segunda oportunidad | Derecho bancario
Peritaciones inmobiliarias | Intermediación bancaria

mercedes@mc-juridico.es mc-juridico.es
celso@mc-juridico.es 655 670 324 / 622 454 401

Content2-image-image001.png



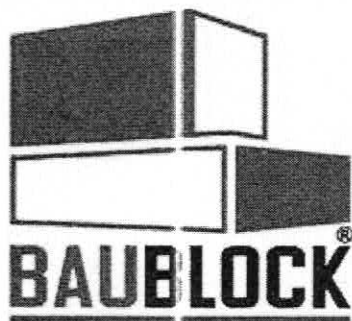
Flor Zafra Herrera

Directora General Corporativa
Corporate General Manager

✉ fz@baublock.com
☎ (+34) 610 96 47 80
🌐 www.baublock.com
📍 Avda. Isaac Newton 17
11500 - El Puerto de Santa María
Cádiz (Spain)



Content3-image-image002.jpg



Flor Zafra Herrera

Directora General Corporativa
Corporate General Manager

✉ fz@baublock.com
☎ (+34) 610 96 47 80
🌐 www.baublock.com
📍 Avda. Isaac Newton 17
11500 - El Puerto de Santa María
Cádiz (Spain)



Content4-image-image003.jpg

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?= =?utf-8?b?Y2Vsc29AbWMtanVyaWRpY28uZXM=?" <425302@afilnet.electronico.com>
To: fz@baublock.com
Subject: =?UTF-8?Q?RE: CORREO ELECTR=C3=93NICO_CERTIFICA=? =?UTF-8?Q?DO - _RECLAMACI=C3=93N_DEL_PAGO_DE_FAC=? =?UTF-8?Q?TURA_ZIO_ECO_SOLUCIONES_S.L._=28EM=? =?UTF-8?Q?AIL_CERTIFICADO_de_celso=40mc-juri=? =?UTF-8?Q?dico.es=29=? =?utf-8?b?IChFTUFJTCDRVJUSUZJQ0FETyBkZSBjZWxzY0BtYy1qdXJpZGljbY5lcyk=?=
Date: Thu, 9 Jul 2026 12:35:36 +0200
Message-Id: <MCrtOuCC.6a4f79a7.179668768.0@mailcert.lleida.net>
Original-Message-Id: <127301dd0f8e\$ade01760\$09a04620\$@mc-juridico.es>
Return-Path: <correo@afilnet.electronico.com>
Received: from delivery.antispam.mailspamprotection.com (delivery.antispam.mailspamprotection.com [185.56.87.2]) by mailcert18.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4gwrw76GhXzf9Pd for <correo@afilnet.electronico.com>; Thu, 9 Jul 2026 12:35:51 +0200 (CEST)
Received: from 209.75.175.34.bc.googleusercontent.com ([34.175.75.209] helo=gmadm1020.siteground.biz) by instance-europe-west4-rspb.prod.antispam.mailspamprotection.com with esmtpsa (TLS1.3) tls TLS_AES_256_GCM_SHA384 (Exim 4.99.4) (envelope-from <celso@mc-juridico.es>) id 1whm6Y-00000006g5Z-2IDg for correo@afilnet.electronico.com; Thu, 09 Jul 2026 10:35:44 +0000
Received: from [46.6.19.169] (port=16194 helo=CELSOPORT) by gmadm1020.siteground.biz with esmtpa (TLS1.2) tls TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384 (Exim 4.99.3) (envelope-from <celso@mc-juridico.es>) id 1whm6S-00000000JoX-02yh; Thu, 09 Jul 2026 10:35:36 +0000

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 12 horas 36 minutos del día 9 de Julio de 2026 (12:36 GMT +2) el dominio de correo del destinatario 'baublock.com' estaba gestionado por el servidor '0 mail.baublock.com.'

Hostname (IP Addresses):

mail.baublock.com (162.241.194.56)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2026 Jul 9 12:36:23 mailcert18 postfix/smtpd[3510482]: 4gwrwl30vszf9Pd: client=localhost[::1]
2026 Jul 9 12:36:23 mailcert18 postfix/cleanup[3510440]: 4gwrwl30vszf9Pd: message-id=<MCrtOuCC.6a4f79a7.179668768.0@mailcert.lleida.net>
2026 Jul 9 12:36:23 mailcert18 opendkim[1891476]: 4gwrwl30vszf9Pd: DKIM-Signature field added (s=mail, d=electronico.com)
2026 Jul 9 12:36:23 mailcert18 postfix/qmgr[2135986]: 4gwrwl30vszf9Pd: from=<correo@afilnet.electronico.com>, size=247615, nrcpt=1 (queue active)
2026 Jul 9 12:36:35 mailcert18 postfix/smtp[3513527]: 4gwrwl30vszf9Pd: to=<fz@baublock.com>, relay=mail.baublock.com[162.241.194.56]:25, delay=12, delays=0.07/0/6.1/5.9, dsn=2.0.0, status=sent (250 OK id=1whm7O-00000004DVH-49oh)
2026 Jul 9 12:36:35 mailcert18 postfix/qmgr[2135986]: 4gwrwl30vszf9Pd: removed

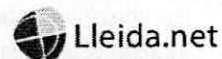


Digitally signed by (A25345331)
Lleidanetworks Serveis
Telemàtics, S.A.
Date: 2026.07.09 12:36:51
CEST
Reason: Registered by
Lleida.net
Location: www.lleida.net

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

Identificador del certificado: E140610125-I



El operador de comunicaciones electrónicas "LLEIDANETWORKS Serveis Telemàtics, S.A." en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: AFILNET

Identificador de usuario: 425302

Remitente: FACTURA CERTIFICADA de celso@mc-juridico.es <425302@afilnet.electronico.com>
(originado por <celso@mc-juridico.es>)

Destino: fz@baublock.com

Fecha y hora de envío: 22 de Julio de 2026 (08:40 GMT +2)

Fecha y hora de entrega: 22 de Julio de 2026 (08:40 GMT +2)

Asunto: CORREO CERTIFICADO: Finalización sin acuerdo del MASC – Factura n.º 1/000006 ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. (FACTURA CERTIFICADA de celso@mc-juridico.es)

Mensaje:

Estimada Sra. Zafra:

En relación con la controversia mantenida entre INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L. y mi representada, ZIO ECO SOLUCIONES, S.L., relativa a la factura n.º 1/000006, de fecha 14 de octubre de 2025, por importe de 8.897,72 €, acusamos recibo de su última comunicación de fecha 14 de julio de 2026.

Tras analizar su contenido, debemos manifestar que la posición mantenida por su entidad impide alcanzar una solución extrajudicial satisfactoria, al continuar rechazando el pago de la cantidad reclamada y condicionar su abono a actuaciones técnicas que ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. no acepta como obligación contractual propia en los términos planteados.

Mi representada ha intentado resolver la controversia de forma extrajudicial, incluso valorando la posibilidad de realizar determinadas actuaciones adicionales bajo presupuesto independiente y proponiendo una solución transaccional con reducción del importe inicialmente reclamado. Sin embargo, dicha propuesta ha sido rechazada por su entidad, manteniéndose una discrepancia sustancial e insalvable sobre la exigibilidad de la factura y sobre el alcance de las obligaciones asumidas por ZIO ECO SOLUCIONES, S.L.

Por todo ello, mediante la presente comunicación se da por finalizado sin acuerdo el proceso de negociación iniciado como Medio Adecuado de Solución de Controversias —MASC—, dejando expresa constancia de que

la controversia objeto de dicho intento negociador coincide con la reclamación de la factura n.º 1/000006, de fecha 14 de octubre de 2025, por importe de 8.897,72 €.

En consecuencia, ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. se reserva expresamente el ejercicio de cuantas acciones judiciales le asistan para la reclamación de la cantidad debida, así como de los intereses, costas y demás conceptos que procedan en Derecho.

Sin otro particular.

Atentamente,

Mercedes Carrera Estepa
Abogada – Colegiada I.C.A. Sevilla nº 10334
(En nombre y representación de ZIO ECO SOLUCIONES, S.L.)

c/ Caños de Carmona, 9 Planta 3ª Oficina G

41003 - SEVILLA

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. De acuerdo con la normativa vigente de protección de datos, MERCEDES CARRERA ESTEPA le informa que su dirección de correo electrónico forma parte de nuestros ficheros de datos, recopilados con la finalidad de gestionar su relación con este Despacho. Si Vd. no desea recibir más comunicaciones por esta vía, le rogamos que responda este e-mail con la palabra BAJA.

Asimismo, le comunicamos que, en cualquier momento, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición mediante escrito acompañado de fotocopia de su DNI, dirigido a MERCEDES CARRERA ESTEPA en calle Caños de Carmona, 9 Planta 3ª Oficina G Sevilla - 41003.

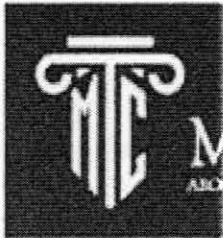
Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-multipart-Unknownfilename0.dat	Ver archivo adjunto.
	Content1-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content2-image-image001.png	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Lleida, a 22 de Julio de 2026

Anexo de documentos del envío



M&C
ABOGADOS Y CONSULTORES

Derecho civil y penal | Derecho laboral y mercantil
Derecho de familia y sucesorio | Concurso acreedores
Ley de segunda oportunidad | Derecho bancario
Peritaciones Inmobiliarias | Intermediación bancaria

mercedes@mc-juridico.es mc-juridico.es
celso@mc-juridico.es 655 670 324 / 622 454 401

Content2-image-image001.png

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RkFDVfVSQSBDRVJUSUZJQ0FEQSBkZSA=?=?utf-8?b?Y2Vsc29AbWMtanVyaWRpY28uZXM=?" <425302@afilnet.electronico.com>

To: fz@baublock.com

Subject: =?utf-8?Q?CORREO_CERTIFICADO:_Finalizaci=C3=B3n=?=?utf-

8?Q?_sin_acuerdo_del_MASC_=E2=80=93_Factura_=?=?utf-

8?Q?n.=C2=BA_1/000006_ZIO_ECO_SOLUCIONES=2C=?=?utf-8?Q?_S.L.=?=?utf-

8?b?iChGQUNUVVJBIENFUIRJRkIDQURBIGRIIGNlbHNvQG1jLWp1cmIkaWNvLmVzKQ===?

Date: Wed, 22 Jul 2026 08:39:37 +0200

Message-Id: <MCrtOuCC.6a6065d6.180493193.0@mailcert.lleida.net>

Original-Message-Id: <004301dd19a4\$df2e7e40\$9d8b7ac0\$@mc-juridico.es>

Return-Path: <correo@afilnet.electronico.com>

Received: from delivery.antispam.mailspamprotection.com (delivery.antispam.mailspamprotection.com [185.56.87.0]) by mailcert19.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4h4l3r5vH6zf9PD for <correo@afilnet.electronico.com>; Wed, 22 Jul 2026 08:39:52 +0200 (CEST)

Received: from 209.75.175.34.bc.googleusercontent.com ([34.175.75.209] helo=gmadm1020.siteground.biz) by instance-europe-west4-8kv3.prod.antispam.mailspamprotection.com with esmtpsa (TLS1.3) tls

TLS_AES_256_GCM_SHA384 (Exim 4.99.4) (envelope-from <celso@mc-juridico.es>) id 1wmQcK-00000008op5-3RBI for correo@afilnet.electronico.com; Wed, 22 Jul 2026 06:39:46 +0000

Received: from [78.30.0.19] (port=23811 helo=CELSOPORT) by gmadm1020.siteground.biz with essmtpa (TLS1.2) tls TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384 (Exim 4.99.3) (envelope-from <celso@mc-juridico.es>) id 1wmQcD-000000001oN-429M; Wed, 22 Jul 2026 06:39:39 +0000

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 08 horas 40 minutos del día 22 de Julio de 2026 (08:40 GMT +2) el dominio de correo del destinatario 'baublock.com' estaba gestionado por el servidor '0 mail.baublock.com.'

Hostname (IP Addresses):

mail.baublock.com (162.241.194.56)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2026 Jul 22 08:40:22 mailcert19 postfix/smtpd[846762]: 4h4l4Q5r3zzf9PD: client=localhost[::1]

2026 Jul 22 08:40:22 mailcert19 postfix/cleanup[846766]: 4h4l4Q5r3zzf9PD: message-id=<MCrtOuCC.6a6065d6.180493193.0@mailcert.lleida.net>

2026 Jul 22 08:40:22 mailcert19 opendkim[3599597]: 4h4l4Q5r3zzf9PD: DKIM-Signature field added (s=mail, d=electronico.com)

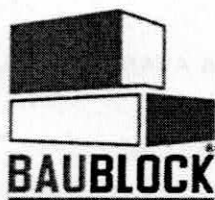
2026 Jul 22 08:40:22 mailcert19 postfix/qmgr[257336]: 4h4l4Q5r3zzf9PD: from=<correo@afilnet.electronico.com>, size=82302, nrcpt=1 (queue active)

2026 Jul 22 08:40:35 mailcert19 postfix/smtp[846768]: 4h4l4Q5r3zzf9PD: to=<fz@baublock.com>, relay=mail.baublock.com[162.241.194.56]:25, delay=13, delays=0.05/0/6/6/6.2, dsn=2.0.0, status=sent (250 OK id=1wmQd8-00000002gIF-3RnH)

2026 Jul 22 08:40:35 mailcert19 postfix/qmgr[257336]: 4h4l4Q5r3zzf9PD: removed



Digitally signed by (A25345331)
Lleidanetworks Serveis
Telemàtics, S.A.
Date: 2026.07.22 08:40:51
CEST
Reason: Registered by
Lleida.net
Location: www.lleida.net



INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L.

(+34) 956 926 451

info@baublock.com

www.baublock.com

NIF: B56060262

Avenida Isaac Newton N°17,
11500 El Pto. Sta. María, Cádiz.

instalación completa conforme al anexo. Dicho anexo incluía, entre otros trabajos, líneas frigoríficas, cableado de interconexión, carga adicional y perforación en panel sándwich para paso de instalaciones.

También consta documento de garantía firmado por ZIO ECO SOLUCIONES, S.L., en el que su representada reconoce la garantía vinculada a la puesta en marcha y entrega del certificado de instalación, así como el conocimiento del entorno industrial y polvoriento de la fábrica, sin que dicha circunstancia redujera su responsabilidad sobre el correcto funcionamiento de las máquinas.

Por otro lado, el informe técnico remitido identifica defectos concretos en la instalación, incluyendo deficiencias en pasos por cubierta, soportación, nivelación, trazado de líneas frigoríficas y drenajes, cableado, fijaciones y ubicación de determinados equipos.

A mayor abundamiento, existe documentación de servicios realizada y firmada digitalmente por ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. en la que la propia empresa hizo constar la existencia de una fuga debida a instalación defectuosa, falta de nitrógeno y tuberías no adecuadas colocadas por el instalador, así como la necesidad de trabajos y componentes adicionales.

En consecuencia, la retención practicada no constituye una negativa arbitraria o indefinida al pago, sino una medida justificada ante defectos documentados, incidencias reconocidas y falta de conformidad técnica final sobre la instalación ejecutada.

Por tanto, si ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. decide iniciar acciones judiciales, **INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L. se opondrá íntegramente a la reclamación**, con expresa reserva de formular cuantas alegaciones, excepciones, reclamaciones y acciones le correspondan por defectos de ejecución, incumplimiento contractual, daños, perjuicios, reparaciones de terceros, filtraciones, averías, costes de subsanación y cualquier otro concepto derivado de la instalación realizada.

La presente comunicación se efectúa sin reconocimiento alguno de deuda y con expresa reserva de derechos y acciones.

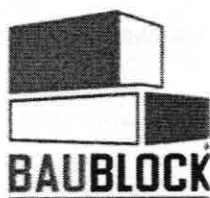
Atentamente,

Flor Zafra Herrera

30984442S
FLOR MARIA
ZAFRA (R:
B56060262)

Firmado digitalmente
por 30984442S FLOR
MARIA ZAFRA (R:
B56060262)
Fecha: 2026.07.22
09:32:48 +02'00'

INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L.



INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L.

(+34) 956 926 451

NIF: B56060262

info@baublock.com

Avenida Isaac Newton N°17,
11500 El Pto. Sta. María, Cádiz.

www.baublock.com

A/A. Mercedes Carrera Estepa
Abogada. Colegiada nº 10334 I.C.A. de Sevilla
c/ Caños de Carmona, 9 Planta 3ª Oficina G
41003 - SEVILLA

En el Puerto de Santa Maria a 22 de julio de 2026.

Asunto: Respuesta a su comunicación – Factura nº 1/000006 ZIO ECO SOLUCIONES, S.L.

Estimada Sra. Carrera:

Acusamos recibo de su comunicación por la que dan por finalizado sin acuerdo el proceso de negociación iniciado como Medio Adecuado de Solución de Controversias —MASC— en relación con la factura nº 1/000006, de fecha 14 de octubre de 2025, por importe de 8.897,72 €.

Por medio de la presente, dejamos expresa constancia de que **INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L. no reconoce la existencia de una deuda vencida, líquida ni exigible** a favor de ZIO ECO SOLUCIONES, S.L., al encontrarse dicha factura directamente vinculada a trabajos cuya correcta ejecución, finalización, conformidad técnica y aceptación definitiva se encuentran seriamente controvertidas.

Asimismo, rechazamos que la falta de acuerdo sea imputable a nuestra entidad. Durante el proceso negociador INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L. ha mantenido una posición razonable y documentada, solicitando únicamente que ZIO ECO SOLUCIONES, S.L. asumiera la revisión y, en su caso, subsanación de los defectos vinculados a su propia instalación, antes de exigir la devolución íntegra de las retenciones.

Recordamos que el presupuesto inicial aceptado incluía el suministro, montaje y puesta en marcha de los equipos de aire acondicionado, incluyendo elementos antivibratorios y soportes de pared para las unidades exteriores.

Igualmente, el acuerdo de 5 de agosto de 2024 reconoció expresamente la existencia de desacuerdos en la ejecución de los trabajos, y estableció obligaciones específicas para ZIO ECO SOLUCIONES, S.L., entre ellas revisar el correcto funcionamiento de la totalidad de las máquinas, desmontar y desplazar los equipos de la sala ERSEL a la cubierta exterior y realizar allí la